

























XIII. De la contratación	26
1. Entrega de expedientes de las y los SE y CAE locales	26
2. Periodo de contratación de las y los SE y CAE locales	26
3. Asignación de ZORE y ARE	26
4. Honorarios	26
5. Declinación al cargo	26
6. Causas de rescisión de contrato	27
7. Terminación anticipada de contrato	27
XIV. De la capacitación	28
XV. De las prendas	28
1. Recepción de prendas de identificación de las y los SE y CAE locales	28
2. Seguimiento de prendas en los consejos municipales electorales	28
3. Entrega y control de prendas de identificación a SE y CAE locales	29
4. Devolución, recolección y resguardo de prendas de identificación por la DEECD y los Consejos Municipales Electorales	29
XVI. Nuevas convocatorias	30
XVII. Vigilancia de los actos	30
XVIII. Consideraciones generales	30

### Glosario

CAE Local	Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Local
CURP	Clave Única del Registro de Población
Comisión	Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
DA	Dirección de Administración
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE
DEECD	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica Difusión y Capacitación del IETAM
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus anexos
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Lineamiento	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisoras/es electorales locales (SE Local) y capacitadoras/es asistentes electorales locales (CAE Local)
PMDC	Presidentas/es de mesas directivas de casilla
PREP-CASILLA	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RENAPO	Registro Nacional de Población
Reglamento	Reglamento de Elecciones del INE
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SE Local	Supervisora o Supervisor Electoral Local
UCS	Unidad de Comunicación Social
DTIC	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

### Presentación.

El IETAM, como órgano encargado del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, tiene a su cargo velar por las disposiciones constitucionales en materia electoral, garantizando la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.

En ese sentido, para este Proceso Electoral 2020-2021, el IETAM contratará para estas elecciones concurrentes a personal temporal que desempeñe la figura de Supervisora o Supervisor Electoral Local y Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Local, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local, en donde sus funciones se adecuarán a lo previsto por la ECAE.

Cabe destacar, que los consejos municipales y distritales aprobados para llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento y selección, serán quienes deberán operar estas dos tareas específicas, en los términos que se señalan en el presente documento.

Es oportuno mencionar, que la etapa de reclutamiento para los SE y CAE Locales, tiene como objetivo atraer al mayor número de aspirantes, con la finalidad de cubrir las necesidades del IETAM, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones del INE y el IETAM.

Por otro lado, la etapa de selección, tiene el propósito de seleccionar a las y los ciudadanos que cuentan con las competencias y cumplen con los requisitos necesarios para desempeñarse en algún cargo de las figuras locales.

En cuanto a la etapa de la contratación, todo tipo de relación administrativa será competencia del Consejo General del IETAM, a través de la DA.

Es por ello que, el IETAM, ha elaborado los presentes criterios, con el fin de facilitar las tareas, así como ordenar las distintas etapas para su debido cumplimiento en tiempo y forma.

### **Fundamento Legal**

El IETAM, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20 párrafo segundo, base III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, y 110 fracción IV de la Ley Electoral Local y en concordancia con los artículos 112 y 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento, en términos de lo dispuesto en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales y su respectivo Anexo 21 Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/es Asistentes Electorales Locales (CAE Local); así mismo, con base en el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IETAM con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021, se expide el presente documento.

### **Introducción**

A la ciudadanía del Estado de Tamaulipas interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento y selección de Supervisoras/es (SE Local) y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales (CAE Local) para el Proceso Electoral Local 2020-2021, mediante el cual el IETAM contratará, de manera temporal, a las personas que realizarán actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a las y los CAE federales.

La situación actual generada por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, ha obligado a las instituciones electorales a establecer políticas de sana distancia y aplicación de protocolos de seguridad para llevar a cabo sus funciones. En este sentido, el IETAM acordó<sup>1</sup> privilegiar el uso de herramientas y tecnologías de la información que funcionen de auxilio en el cumplimiento de sus atribuciones.

En ese supuesto, se encuentra el procedimiento dirigido al reclutamiento para la contratación de SE locales y CAE locales, donde se aplicará un distanciamiento social en cada una de las etapas. Sin embargo, el registro de las personas aspirantes que se propone, incluye tanto la modalidad de registro presencial con las medidas de cuidado pertinentes; así como a distancia, por medio de registro en línea.

Así, en cumplimiento a los requisitos para ser SE y CAE señalado en el artículo 303, numeral 3, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos, entre los cuales se señala no tener más de 60 años de edad o más al día de la jornada electoral y como una medida extraordinaria de prevención, y en caso de persistir la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 se prevé que las personas adultas de 60 años y más, en atención a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud, serán exceptuadas de participar en esta convocatoria, dadas las condiciones de riesgo para su salud frente a las actividades que desarrolla un o una SE Local o CAE Local, en concordancia con la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-JDC-10235/2020.

Con estas medidas, se busca propiciar la participación de la ciudadanía que cumpla con los requisitos legales y las competencias requeridas para ocupar el cargo, procurando condiciones de seguridad encaminadas a garantizar la protección de la salud de todas las personas interesadas, aprovechando las tecnologías de la información.

---

<sup>1</sup> Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio instituto en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.

El presente procedimiento se emite con el objetivo de establecer normas, criterios y procedimientos específicos para aplicar el proceso de reclutamiento y selección de SE locales y CAE locales.

Lo anterior, con la finalidad de contar con personal calificado que se ciña a los principios rectores de la función pública de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia para cumplir con las actividades encomendadas en materia de asistencia electoral.

Asimismo, en este procedimiento queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

### **I. De la convocatoria**

El reclutamiento se realizará a través de una convocatoria pública que será difundida del **20 al 29 de marzo de 2021 (10 días de publicación)**, dirigida a la ciudadanía que esté interesada en participar como SE locales y CAE locales en el Proceso Electoral Local 2020- 2021 a cargo del IETAM. En la convocatoria se describirán de manera genérica las actividades que realizan estas figuras; así como los requisitos legales y administrativos a cubrir. Se incluirá la liga de la página electrónica a la que deberán ingresar las y los ciudadanos que deseen realizar su registro en línea y se informará que, excepcionalmente, podrán realizar su registro de manera presencial. En esto último, los consejos distritales y municipales del IETAM darán seguimiento y brindarán las facilidades necesarias para ello.

La DECEyEC elaborará los modelos digitales de los medios de difusión a utilizar, posteriormente serán enviados a la JLE del INE en Tamaulipas para su distribución al IETAM.

El IETAM reproducirá los ejemplares del Cartel-convocatoria y del folleto; su distribución será coordinada por la DEECDC, la difusión se dará a través de los consejos distritales y municipales, los carteles y folletos serán colocados y distribuidos en lugares de mayor afluencia ciudadana.

Para el desarrollo de las diferentes etapas que se establezcan en la convocatoria, se privilegiará la sana distancia y el aprovechamiento de la tecnología aplicando las recomendaciones sanitarias establecidas por las autoridades de salud y con base en las medidas aprobadas por el IETAM<sup>2</sup>.

### **II. De la descripción general de funciones**

Las personas que ocupen el cargo de SE locales y CAE locales coadyuvarán en la preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las y los PMDC; en el PREP-CASILLA; en los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral y en los cómputos distritales y municipales del proceso electoral local 2021, empleando la normativa establecida para dichas tareas y demás disposiciones aplicables. El periodo para desempeñar el cargo de SE Local y CAE Local es de 40 días, comprendido del **03 de mayo al 11 de junio de 2021**.

Quienes ocupen el cargo de SE locales y CAE locales deberán observar las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ley Electoral Local y demás normatividad aplicable, incluido lo correspondiente a las declaraciones patrimoniales que el Órgano Interno de Control del IETAM señale. Su trabajo deberá estar apegado en todo momento a los principios que rigen la vida institucional: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, aplicando en el desempeño de sus actividades la perspectiva de género.

#### **1. Competencias para la o el SE Local**

Las competencias requeridas para ser SE Local serán:

- **Manejo y resolución de problemas:** Capacidad de identificar, analizar y solucionar situaciones cotidianas inesperadas o de conflicto que se presenten en el desarrollo de sus actividades, siguiendo los lineamientos institucionales y el trabajo colaborativo.
- **Trabajo bajo presión:** Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- **Planeación:** Capacidad de establecer metas y plazos para alcanzar los objetivos institucionales, considerando la disposición de recursos, tiempo y espacios.
- **Orientación al servicio:** Capacidad para atender con empatía las necesidades de las y los ciudadanos en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- **Liderazgo:** Capacidad de coordinar y guiar a un equipo de trabajo para que se comprometa y sea responsable del cumplimiento de los objetivos institucionales.

<sup>2</sup> Acuerdo IETAM-A/CG-18/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite el Protocolo de Atención Sanitaria y Protección a la Salud, para el Funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local 2020-2021

## 2. Competencias para la o el CAE Local

Las competencias requeridas para ser CAE Local son:

- **Trabajo bajo presión:** Capacidad de cumplir con las necesidades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- **Persuasión y negociación:** Capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
- **Orientación al servicio:** Capacidad para atender con empatía necesidades de las y los ciudadanos en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- **Trabajo en campo:** Capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aun en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

## III. De los requisitos.

En términos del Lineamiento, la ECAE 2020-2021 y la normatividad correspondiente, las personas interesadas en participar como SE locales y CAE locales deberán cumplir con los siguientes:

### 1. Requisitos legales

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente.
2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
3. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
4. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.
5. Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios, preferentemente, o ser residente de otro distrito electoral local de la misma entidad.<sup>3</sup>
6. No tener 60 años de edad o más al día de la Jornada Electoral.<sup>4</sup>
7. No militar en ningún partido político ni haber participado activamente en alguna campaña electoral.
8. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos 3 años; en el caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados, no deberá ser representante de alguno de ellos/as en alguna elección a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.
9. Llenar la solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañada de los documentos que en ella se establezcan.

### 2. Requisitos administrativos<sup>5</sup>

Las personas aspirantes llenarán los siguientes formatos que proporcionará el IETAM, y que serán descargables desde el sitio que se pondrá a disposición de las personas interesadas, a efecto de que cubran los siguientes requisitos administrativos:

1. Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización.
2. Credencial para Votar vigente, preferentemente, correspondiente al distrito en donde prestará sus servicios o comprobante de trámite (original y copia).
3. Comprobante de domicilio (original y copia) con vigencia no mayor de 3 meses (recibo de luz, teléfono, predial, etcétera). En el comprobante no necesariamente deberá aparecer el nombre de la o el interesado.
4. Comprobante o constancia de estudios (original y copia).
5. Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad que se le proporcionará a la o el solicitante y que se entregará al IETAM para integrar el expediente.
6. Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (original y copia) con homoclave expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Se solicitarán al momento de la contratación. El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar al aspirante.
7. Presentar una carta que acredite su experiencia como docente, en el manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún proceso electoral federal o local (el no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante).
8. Disponibilidad de tiempo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos).

<sup>3</sup> Preferentemente, o podrá, en su caso, ser residente de otros distritos electorales locales de la misma entidad, lo que aplica exclusivamente para las vacantes de SE y CAE locales.

<sup>4</sup> Este requisito se dispuso como medida de prevención y en caso de persistencia de la contingencia sanitaria provocada por la COVID-19.

<sup>5</sup> El IETAM conservará la copia de la documentación presentada.

9. Contar con cuenta de correo electrónico válida y vigente.
10. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante).
11. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún integrante del Consejo General, distritales o municipales, ni de representantes de partido político o de candidatos/as independientes que ya estuvieran registrados.
12. Cursar la plática de inducción.
13. Aprobar la evaluación integral que realizará el Consejo Distrital o Municipal correspondiente (aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista).
14. No estar registrado/a como representante de candidatura independiente, en caso de que ya existan estas figuras al momento de su contratación.
15. Entregar 5 fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación.
16. No ser SE ni CAE del INE en funciones (ni estar en lista de reserva).

Deberán cumplir con los requisitos legales y administrativos antes mencionados en los tiempos marcados para las diferentes etapas que estén señaladas en la convocatoria, así como en los presentes criterios. En cualquier etapa de la convocatoria, el IETAM podrá solicitar la documentación, ratificación o referencias que considere necesarias para acreditar la información que las personas aspirantes hayan registrado. El IETAM se reserva el derecho de descalificar a quien entregue documentación apócrifa y, de ser así, se procederá conforme a derecho.

**IV. De la publicación de la convocatoria.**

La convocatoria presentada por el Consejo General, se difundirá en los estrados; en la página electrónica del IETAM (www.ietam.org.mx); en las juntas distritales del INE y en los consejos distritales y municipales del IETAM; en medios impresos de cobertura estatal; a través de redes sociales, lugares públicos de alta afluencia ciudadana y por medio de universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil. La Unidad de Comunicación Social (UCS) será la responsable de elaborar el plan de difusión que presentará a más tardar el 12 de marzo de 2021.

Tabla 1. Publicación de convocatoria



**V. Consejos que atenderán el procedimiento para el reclutamiento y selección de SE locales y CAE locales.**

Tomando en cuenta las medidas sanitarias, así mismo, de acuerdo al ámbito geográfico de los consejos distritales y municipales electorales y en razón de que, en una misma cabecera municipal existen dos o más cabeceras de distrito electoral local, la demanda de participación de las y los aspirantes podrá ser atendida de la mejor manera, organizando la operatividad del procedimiento, mediante sedes fijas (22 consejos distritales) y sedes alternas (34 consejos municipales).

Es importante señalar que, constituyen sedes fijas solo los consejos distritales, los cuales serán responsables de las tareas de difusión, registro, revisión documental, plática de inducción, aplicación y calificación del examen, aplicación de la entrevista y designación de SE y CAE Locales, mismos que tendrán que aprobar listas diferenciadas por municipio y las listas de reserva; así mismo, los consejos municipales (sedes alternas), coadyuvarán en las tareas de difusión, registro, revisión documental, plática de inducción, aplicación y calificación del examen y aplicación de la entrevista.

Así mismo, para la operatividad antes mencionada se presenta de manera gráfica lo siguiente:

Sede fija/ Consejo distrital	Sede alterna/ Consejo Municipal
01 Nuevo Laredo	
02 Nuevo Laredo	
03 Nuevo Laredo	Guerrero
	Mier
	Miguel Alemán
	Camargo
	Gustavo Díaz Ordaz
04 Reynosa	
05 Reynosa	
06 Reynosa	



Sede fija/ Consejo distrital	Sede alterna/ Consejo Municipal
07 Reynosa	
08 Río Bravo	Reynosa
09 Valle Hermoso	Matamoros
10 Matamoros	
11 Matamoros	
12 Matamoros	
13 San Fernando	Abasolo
	Burgos
	Cruillas
	Gúémez
	Hidalgo
	Jiménez
	Mainero
	Méndez
	Padilla
	San Carlos
San Nicolás	
Villagrán	
14 Victoria	
15 Victoria	
16 Xicoténcatl	Antiguo Morelos
	Bustamante
	Casas
	Gómez Farías
	Jaumave
	Llera
	Miquihuana
	Nuevo Morelos
	Ocampo
	Palmillas
	Soto la Marina
	Tula
17 El Mante	González
18 Altamira	Aldama
19 Miramar	Ciudad Madero
20 Ciudad Madero	
21 Tampico	
22 Tampico	

Las tareas específicas que llevarán a cabo los **consejos que atenderán el procedimiento para el reclutamiento y selección de SE locales y CAE locales**, serán las siguientes:

- **La etapa de reclutamiento para los SE locales y CAE locales.** Tiene como objetivo atraer al mayor número de aspirantes, con la finalidad de cubrir las necesidades del IETAM, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones del INE y el IETAM.
- **La etapa de selección.** Tiene el propósito de seleccionar a las y los ciudadanos que cuentan con las competencias y cumplen con los requisitos necesarios para desempeñarse en algún cargo de las figuras locales.

Cabe precisar que, una vez llevadas a cabo las etapas mencionadas, se dará paso a la contratación, en donde todo tipo de relación administrativa será competencia del IETAM a través de la Dirección de Administración, quien se encargará de realizar la contratación por un periodo como mínimo de 40 días.

**VI. Del Registro.**

Las personas interesadas en ocupar un cargo de **SE locales y CAE locales**, se registrarán en el Sistema de Reclutamiento en Línea, disponible en la página electrónica del IETAM ([www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)) adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos. El registro electrónico se realizará durante el periodo del **20 de marzo de 2021** a partir de las 07:00 horas al **29 de marzo de 2021** (10 días) a las 23:59 horas, para lo cual, la DTIC definirá las formas de acceso al sistema, tomando las medidas necesarias para tales efectos.

Tabla 2. Publicación de la convocatoria y registro electrónico

Publicación de la convocatoria y registro electrónico	El día de la publicación a partir del 20 de marzo las 07:00 horas, y hasta el 29 de marzo de 2021 a las 23:59 horas.
---	--

Las dos modalidades en las que se podrá realizar el registro para las y los aspirantes son:

### 1. Registro presencial

Las y los ciudadanos podrán acudir de manera directa a los consejos distritales y municipales que operarán el reclutamiento y selección de los SE y CAE Locales, en donde personal designado se encargará de llenar la *Solicitud* a través del sistema de reclutamiento en línea, para posteriormente obtener el resultado de la compulsión y, en su caso, poder continuar con la siguiente actividad.

En los casos donde no se cuente con equipo de cómputo se podrá proporcionar la *Solicitud* impresa y el personal responsable deberá verificar que las y los aspirantes la requirieran correctamente.

Es preciso mencionar que el personal designado del Consejo, corrobore que las y los aspirantes cuenten con dirección de correo electrónico (la cual tendrá que ser individual y única). En caso de no ser así, el personal les auxiliará para la obtención de este.

### 2. Registro en Línea

Las y los aspirantes podrán realizar de manera personal su inscripción al proceso.

#### Pasos

1. Se ingresa a la plataforma, las y los aspirantes se registran y aceptan el aviso de privacidad para dar consentimiento sobre el uso de sus datos personales.
2. Las y los aspirantes deberá completar la *Solicitud* en el sistema, ingresando los datos que se requieran, deberán aceptar la *Declaratoria bajo protesta de decir verdad*.
3. Cuando la o el aspirante concluya con el registro, se le enviará un correo electrónico a la dirección proporcionada durante el llenado de la *Solicitud*, con el propósito de validar el registro.
4. La o el aspirante deberá ingresar a la dirección de correo electrónico proporcionada para confirmar su registro. Una vez realizada esta actividad se otorgará el usuario y contraseña correspondiente, con el cual podrán ingresar al sistema. Asimismo, se les indica que recibirán el acuse de validación y el resultado de la compulsión.

Cuando por algún motivo no sea posible en ese momento digitalizar la documentación, se le entregará el acuse de recibo de la misma, y se le explicará que una vez que se hayan cargado los documentos que proporcionó, se le hará llegar, al correo electrónico que facilitó, la guía de estudio con el propósito de que se prepare para presentar el examen.

### 3. Recepción de solicitudes y documentos de aspirantes a SE locales y CAE locales

Para la recepción de la documentación habrá dos modalidades:

#### 3.1. En Línea

Las y los aspirantes que recibieron a través de correo electrónico el acuse de la compulsión, podrán ingresar al sistema con el usuario y contraseña que se les asignó, con la finalidad de realizar la carga de su documentación.

Una vez que hayan cargado toda la documentación, el sistema generará y enviará al correo electrónico un acuse, en el cual se expresa que la o el aspirante adjuntó todos los documentos requeridos.

La documentación obligatoria que se deberá adjuntar es:

- Acta de Nacimiento.
- Credencial para Votar Vigente o comprobante de trámite.
- Comprobante de domicilio.
- Comprobante o constancia del último grado de estudios oficial.
- Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada (descargable en la página electrónica).

Los documentos que se requieren al momento de la contratación son:

- Clave Única del Registro de Población (CURP)
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

#### 3.2. Presencial

La documentación se podrá entregar de forma presencial en las instalaciones del Consejo Sede, en donde el personal asignado apoyará en una primera instancia con el registro y la compulsión, para posteriormente continuar con la recepción de documentos. El personal deberá revisar y validar la documentación que les sea entregada, a fin de que puedan digitalizarla y cargarla en el sistema.

Se le menciona a la o el solicitante que deberá tomar la plática de Inducción, ya sea en línea o de manera presencial, recibirá su comprobante de la plática y la guía de estudio. Se realiza la compulsión.

La documentación que adjuntarán en el sistema, será en formato PDF. Toda la documentación registrada en el sistema será requerida a las personas aspirantes que sean contratados, y se presentará en original en los consejos distritales o municipales que corresponda, según la sección que aparece en su credencial para votar con fotografía vigente, con el fin de que la DA cuente con el expediente correspondiente, una vez que los órganos desconcentrados, sedes de recolección se los transfieran conforme al procedimiento que se establezca.

**3.3. Documentación complementaria**

La documentación complementaria que se subirá al sistema y que no afecta de forma alguna el proceso de selección es la siguiente:

- Licencia de manejo vigente. El no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante.
- Constancia de participación en procesos electorales anteriores y el carácter de ésta.
- Constancia que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas.

En caso de ser seleccionados como SE locales o CAE locales, adicionalmente se solicitarán los siguientes documentos al momento de la contratación, mismos que se cargarán en el sistema de manera **opcional durante el periodo de registro**:

- CURP, expedida por RENAPO.
- RFC con homoclave, expedido por el SAT.
- 5 fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro.

**Compulsa**

Una vez hecho el registro en línea, se llevará a cabo el procedimiento de compulsas por el que se determinará, de manera automática, si la persona aspirante aparece en la base de datos de representantes de partidos políticos, o en su caso, de candidaturas independientes que ya se hayan registrado ante mesa directiva de casilla o en el padrón de afiliados.

Es importante mencionar que, en el caso de que la persona aspirante se encuentre en alguna de las bases de militantes o representantes de partidos políticos o candidaturas independientes, el IETAM se pondrá en contacto con la persona aspirante, para establecer, según su situación, si puede continuar o no con el proceso de reclutamiento y selección.

Los consejos distritales y municipales realizarán la revisión de la documentación que presenten las personas aspirantes, si se advierte la falta de algún documento soporte, firma o formatos señalados en estos criterios, se le hará del conocimiento a fin de que subsane las inconsistencias presentadas en un plazo improrrogable de 48 horas, a partir de que le sea notificado a través del correo electrónico. Esta etapa termina a más tardar el **30 de marzo de 2021**. En caso de que las personas aspirantes no carguen nuevamente la documentación en el periodo establecido, **el IETAM no tomará en cuenta documentos recibidos fuera del plazo establecido**.

El cotejo de la documentación original será únicamente de las personas aspirantes que sean seleccionadas/os como SE y CAE locales.

Las personas se limitarán a remitir exclusivamente la documentación requerida que sirva para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, absteniéndose de remitir documentación que contenga información privada adicional a la requerida, ni datos personales sensibles, entre los que, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales. Las personas interesadas realizarán su registro en una sola ocasión. En caso de existir más de un registro se tomará en cuenta el último.

**3.4. Plática de inducción.**

Tiene como objetivo que las personas aspirantes conozcan, las actividades y responsabilidades que desempeñarán, se presentará en la modalidad virtual y presencial. Asimismo, se les informará que, en caso de ser contratados, deberán contar con disponibilidad de tiempo completo, explicando que para el caso del proceso electoral todos los días y horas son hábiles, además de ejemplificar sobre las diversas situaciones a las que podrán enfrentarse en el desempeño de sus actividades. Lo anterior tiene como finalidad proporcionar a las y los aspirantes los elementos necesarios que les permitirán decidir si continuarán participando o no en el proceso de selección.

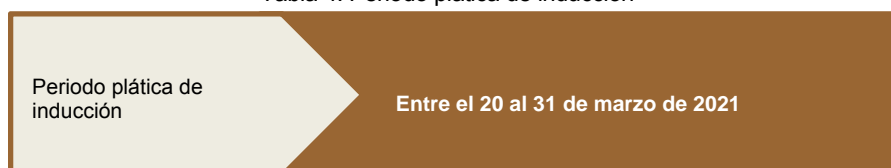
Las y los responsables de la impartición de la Plática será el personal designado por los consejos sedes.

Finalizada esta actividad, se proporcionará a cada asistente el formato Evaluación a la Plática de Inducción, el cual una vez requisitado por la o el aspirante y será depositado en una caja.

En caso de tomar la Plática de Inducción en línea, las y los aspirantes deberán aprobar una evaluación. De esta manera obtendrán su comprobante de asistencia.

Para salvaguardar la salud de las personas aspirantes, y evitar en la medida de lo posible aglomeraciones en espacios cerrados, se privilegiará la modalidad de *Plática de Inducción en línea*, considerando que quienes hagan su registro presencial, podrán tomar la plática en tal forma. Una vez que se haya escuchado la plática de inducción, la persona aspirante presentará una evaluación para obtener un comprobante de asistencia, el cual es un requisito para presentar el examen.

Tabla 4. Periodo plática de inducción



**3.5. Revisión documental**

Esta etapa se realizará en cada consejo sede, el personal responsable revisará que la documentación entregada por la o el aspirante o, en su caso, adjunta en el sistema, cumpla con lo establecido en la Convocatoria. Asimismo, se solicitará que se coteje únicamente la documentación original o en copia certificada de las personas que resulten seleccionadas para alguno de los cargos de SE o CAE Local. Los expedientes se integrarán conforme a los requerimientos de área administrativa del IETAM.

La revisión documental se realizará preferentemente de forma paralela a la recepción de la documentación.

Cuando el personal haya concluido con la validación de los documentos, informará el lugar, día y hora para el Examen. Al respecto, el sistema informará a las y los aspirantes que hayan realizado su registro en línea mediante una notificación, así como a través de un correo, el cual será enviado a la dirección electrónica que proporcionaron, la sede, fecha y hora del Examen.

El cotejo de la documentación original será únicamente de las y los aspirantes que sean seleccionados como SE o CAE locales

De existir alguna inconsistencia en la documentación aportada por las y los aspirantes, estos tendrán a más tardar el día 30 de marzo de 2021, para subsanar las mismas.

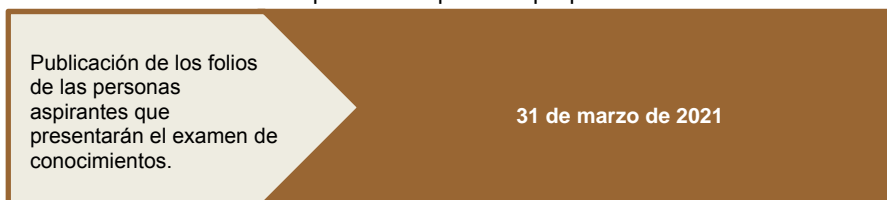
Tabla 3. Concluye término para subsanar inconsistencias de la documentación



**VII. Publicación de folios con derecho a examen.**

El **31 de marzo de 2021**, en los estrados, en la página electrónica del IETAM y en las sedes de los órganos desconcentrados, se publicarán a más tardar a las 23:59 horas, los folios de quienes realizarán el examen.

Tabla 5. Publicación de los folios de las personas aspirantes que presentarán el examen de conocimientos



**VIII. Del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.**

El Examen es el instrumento utilizado en el proceso de selección de SE y CAE locales, el cual tiene como finalidad elegir a las y los aspirantes que demuestren tener el conocimiento de los aspectos generales sobre el Proceso Electoral 2020-2021. Será elaborado por la DECEyEC del INE y se integrará por 40 reactivos de opción múltiple.

**Tabla 7. Temáticas del examen**

Tema	Cantidad de reactivos
Conocimientos técnico electorales	10
Competencias SE y CAE locales	15
Actividades a desarrollar	15
Total	40

La DECEyEC enviará el modelo a la JLE del INE en Tamaulipas para que hagan la reproducción pertinente.

La JLE del INE entregará al personal responsable del IETAM, el número de cajas designadas, debidamente selladas e integradas por paquetes de 30 ejemplares cada uno (examen y hoja de respuestas) y mediante oficio informará de la cantidad de cajas, paquetes y exámenes entregados.

Una vez que el IETAM tenga bajo resguardo los exámenes designados, la o el responsable coordinará una reunión de trabajo con los consejos sedes, con el propósito de:

- Verificar que la cantidad de cajas, paquetes y exámenes corresponda al número de aspirantes proyectados.
- Reproducir los exámenes faltantes en caso de que la cantidad proporcionada no cubra la demanda de aspirantes registrados.
- Distribuir el número de exámenes que le corresponde a cada Consejo Sede de aplicación.

- Informar sobre el personal designado para la aplicación del Examen, así como las y los responsables de cada sede.

Para presentar el examen, las personas acreditarán su identidad con la credencial para votar con fotografía vigente; en caso de no contar con ella, presentarán el pasaporte o la cédula profesional con fotografía. Les será requerido el número de folio correspondiente.

Accederán a esta etapa quienes hayan cumplido con los requisitos “De la inscripción”, y su folio haya sido publicado en la página electrónica, en los estrados del IETAM y en los consejos distritales y municipales. Mediante el examen se evaluarán conocimientos generales, en cuestiones técnico-electorales, competencias para el SE Local y CAE Local y actividades a desarrollar respectivamente. El examen se llevará a cabo en dos días (3 y 4 de abril); **dependiendo de la cantidad de personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, podrán establecerse cinco horarios.**<sup>6</sup>

03 de abril de 2021	04 de abril de 2021
09:00 a 11:00 hrs.	10:00 a 12:00 hrs.
12:00 a 14:00 hrs.	13:00 a 15:00 hrs.
16:00 a 18:00 hrs	

Cada persona aspirante tendrá un solo horario para presentar el examen.

**Tabla 6. Examen de conocimientos**



Únicamente presentará el Examen la persona aspirante que:

1. Haya cubierto la totalidad de los requisitos legales y administrativos.
2. Presente su credencial para votar con fotografía vigente o alguna identificación oficial con fotografía.
3. Haya asistido a la plática de inducción presentando el comprobante correspondiente.

Las personas aspirantes a SE o CAE locales dispondrán de 2 horas para contestar el examen; la publicación de los resultados será el 05 de abril de 2021. Su presentación es un requisito obligatorio. Quienes no se presenten en el día y horario asignados para el desarrollo de esta etapa serán dados de baja sin que pueda reprogramarse fecha u horario distintos para su presentación.

Ocasionará baja del concurso quien:

- No asuma un comportamiento honesto o no cumpla con las condiciones de operación del examen de conocimientos.
- Haga uso de cualquier medio electrónico, documental, se asista de terceros, o utilice cualquier otro elemento con la finalidad de beneficiarse indebidamente en el desempeño del examen de conocimientos.

La máxima calificación del examen corresponderá a 40 puntos de la calificación final, la que equivale a 60% de la evaluación integral.

**Tabla 8. Resultado del examen de conocimientos**



**1. Calificación del examen**

En reunión de trabajo, previamente convocadas las personas facultadas, llevarán a cabo la calificación del examen de manera ininterrumpida hasta que hayan sido calificados todos los exámenes y se haya constatado el número de aciertos en cada uno, estará coordinada por la o el responsable del Consejo Sede, quien además será el encargado de la plantilla de calificación. Únicamente las personas que la o el responsable del Consejo sede faculte.

<sup>6</sup> El examen tendrá una duración de 2 horas, tomando en cuenta que se debe ingresar **media hora** antes como se señala en los presentes criterios; lo anterior para garantizar la igualdad de condiciones y evitar la saturación de la plataforma.

Las y los representantes de partido político y, en su caso, de candidaturas independientes podrán asistir a dicha reunión de trabajo únicamente en carácter de observadores, en ningún momento podrán calificar exámenes ni conocer el contenido de este.

Durante la calificación de los exámenes, las personas que realizan la calificación deberán:

- Guardar la confidencialidad de la información.
- Abstenerse de voltear la Hoja de respuestas para conocer el nombre de la o el aspirante.
- Firmar la parte inferior de cada Hoja de respuestas que califiquen.

**2. Publicación de resultados del Examen**

El Presidente del Consejo sede obtendrá del MULTISISTEMA ELEC2021, la relación de los aspirantes con las calificaciones obtenidas en el examen, ordenadas de manera decreciente para su aprobación y publicación.

Previo a la publicación de los resultados del examen, el personal responsable del consejo sede elaborará el calendario de entrevistas, con los nombres de los aspirantes, sede, fecha y horario.

Una vez realizado lo anterior los folios sin nombre, cada uno con su resultado correspondiente, se publicarán en los órganos desconcentrados, así como en la página del IETAM; además se publicará el calendario de entrevistas.

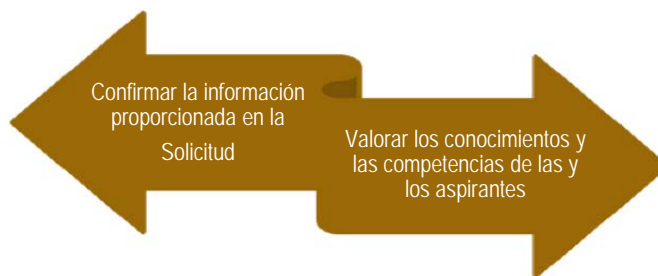
**Tabla 9. Fecha de publicación de calificaciones**



La calificación mínima aprobatoria del examen será de 6.000 (seis); sin embargo, la calificación que se obtenga no será una limitante para participar y completar el procedimiento hasta concluirlo conforme las etapas señaladas en la convocatoria, por lo tanto, quienes no acrediten el examen, formarán parte de la lista de reserva que aprobará el consejo sede.

**IX. De la Entrevista.**

La *Entrevista* tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la o el aspirante en la *Solicitud* y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos.



En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la o el aspirante para ocupar el cargo de SE o CAE local.

En ese sentido y con base en el artículo 110, fracción XVII de la Ley Electoral Local, el cual establece que el Consejo General del IETAM, deberá llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y tomando en cuenta las cargas de trabajo del funcionamiento electoral que participará en el presente procedimiento, se habilitan las binas siguientes:

Figuras entrevistadoras del Consejo Municipal	Figuras entrevistadoras del Consejo Distrital
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Consejera/o Presidenta/e</li> <li>➤ Consejeras/os Electorales</li> <li>➤ Secretaria/o</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Consejera/o Presidenta/e</li> <li>➤ Consejeras/os Electorales</li> <li>➤ Secretaria/o</li> <li>➤ Coordinador/a</li> </ul>

Por lo tanto, es importante resaltar que, las binas que fungirán como entrevistadoras podrán estar conformadas por dos figuras del Consejo Distrital, una homóloga a Vocal de Junta Distrital (Secretaria/o o Coordinador/a) y otra del órgano colegiado, o en su caso, una figura del Consejo Distrital y una figura del Consejo Municipal, para lo cual deberán ser capacitados en la aplicación de la técnica STAR.

Período			
Entrevista para seleccionar a SE locales y CAE locales	07-abril-21	14-abril-21	8 días

Al realizarse solamente con la presencia de la o el aspirante y las y los entrevistadores, no requiere medidas extraordinarias para evitar aglomeraciones en relación con la persistencia del virus SARS-CoV2. En este aspecto, las acciones necesarias adoptadas por el IETAM están encaminadas hacia el mantenimiento de la sana distancia entre las y los participantes, además de las referentes en materia de higiene para prevenir posibles contagios.

**IMPORTANTE**

Pasarán a la etapa de entrevistas las y los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, hasta alcanzar una proporción de 3 personas aspirantes a entrevistar por cada puesto disponible de SE y CAE locales. En caso de no alcanzar la proporción antes mencionada, no será causa para desestimar el procedimiento.

Previo a la entrevista el presidente del consejo sede, informará a la o el aspirante:

- El día, lugar y hora de la Entrevista
- Que el día de la entrevista deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía y entregar el comprobante de presentación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.
- En caso de que la o el aspirante no presente el comprobante de presentación del examen de conocimientos y actitudes, se podrá realizar la consulta en el MULTISISTEMAELEC2021.

**1. De los entrevistadores**

La entrevista será dirigida por las personas (2) que determinen las propias autoridades del Consejo General del IETAM, o en su caso el Presidente del consejo sede (distrital o municipal).

Las y los entrevistadores de manera obligatoria deben:

- Haber sido capacitados para la aplicación de la entrevista.
- Conocer el perfil de cada una de las figuras a seleccionar.
- Conocer el expediente de las y los aspirantes.
- Guardar la confidencialidad de los formatos y sus contenidos.
- Las calificaciones asignadas por cada uno de los entrevistadores se capturarán en el Sistema de reclutamiento y seguimiento de SE y CAE locales del MULTISISTEMAELEC2021 para obtener una calificación utilizando tres decimales.

La duración de la entrevista se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Para SE Local	Para CAE Local
Se evalúa la competencia de ambos perfiles (SE Local y CAE Local), de la cual se obtienen 2 calificaciones y dura 30 minutos	La entrevista tiene una duración de 20 minutos.

**2. Etapas de la entrevista**

Para llevar a cabo la etapa de la entrevista, las personas entrevistadoras deberán considerar las fases que se desprenden de esta etapa como a continuación se detallan:

**Antes de la entrevista**

1. Tener o acondicionar un espacio físico adecuado para las entrevistas debiendo contar con privacidad.
2. Que las y los aspirantes sean citados oportunamente.
3. Conocer el perfil específico.
4. Revisar los criterios para la contratación de las y los aspirantes a SE y CAE locales.
5. Leer la Solicitud de la o el aspirante y revisar que se cuente con el formato para la entrevista.
6. Programar cada entrevista previendo una duración máxima de 20 minutos para la o el aspirante a CAE local y 30 minutos para la o el aspirante a SE local.
7. Una vez que uno entrevista, el otro entrevistador anota en el formato para la entrevista y viceversa.

**Inicio**

En esta fase se dan las primeras impresiones, es muy importante mostrar en todo momento empatía para el éxito del desarrollo y cierre de la entrevista, algunos aspectos a considerar son:

1. Dar la bienvenida a la o el aspirante.
2. Presentarse con la o el aspirante.
3. Romper el hielo, con una charla breve.
4. Verificar que la o el aspirante presente su credencial para votar o una identificación oficial vigente con fotografía.
5. Informar a la o el aspirante el propósito de la entrevista.
6. Explicar que durante la entrevista se tomarán algunas notas.
7. Corroborar con la o el aspirante algunos datos de la Solicitud, comprobando: edad, experiencia electoral en el proceso electoral federal o local, medio por el cual se enteró de la Convocatoria y nivel de estudios, lo anterior, realizando preguntas directas.
8. Preguntas a la o el aspirante si tiene duda respecto a la entrevista o sobre la naturaleza de los servicios que prestará al Instituto.

**Desarrollo**

Una vez establecido el Rapport<sup>7</sup> con la o el entrevistado y haber verificado los datos de la solicitud, se inicia con el apartado de la entrevista, será esencial mantener un buen discurso con una estructura clara y organizada, cuidando los siguientes aspectos:

1. Mantener un ambiente agradable durante la entrevista, así como un volumen y tono de voz adecuado al discurso presentado.
2. Poner atención a la exposición de la o el entrevistado.
3. Evitar expresiones o gesticulaciones de rechazo o aceptación ante las respuestas de la o el aspirante.
4. Seguir el orden de las preguntas.
5. Recabar toda la información relevante para el perfil, en función de las respuestas y actitudes de la o el aspirante. Si no se obtiene información en la respuesta de la o el aspirante, utilizar preguntas alternas y registrar en el apartado de observaciones, la información complementaria que la o el apartado de observaciones pueda brindar.

**Cierre**

Es la etapa final de la entrevista y en este momento se ha concluido con las preguntas. Quienes entrevisten deben considerar lo siguiente:

1. Preguntar a la o el aspirante si tiene alguna duda o comentario que agregar y en caso aclararlas.
2. Informar sobre el siguiente paso del proceso de selección.
3. Explicar a la o el aspirante que en caso de no calificar o no ser contratado puede conformar la lista de reserva correspondiente.
4. Se informa sobre el lugar y fecha de emisión de resultados.
5. Agradecer la participación de la o el aspirante y despedirse de manera cordial.

**X. De la evaluación integral.**

La evaluación integral consiste en realizar la valoración de las personas aspirantes a partir de toda la información obtenida en las diferentes etapas. Los porcentajes y elementos que se toman en cuenta para la evaluación integral son:

- 60% Examen de conocimientos, habilidades y actitudes
- 40% Entrevista

La calificación mínima para aprobar la evaluación integral es de 6.000 (seis). Serán contratadas aquellas personas que obtengan las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista.

En caso de que en algún distrito o municipio no se cubra el número de vacantes para cada figura, el IETAM tomará la decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido una calificación menor a 6.000 (seis) considerando las condiciones y particularidades de cada distrito o municipio.

<sup>7</sup> Rapport: "Concordancia", "simpatía", es una etapa de la entrevista, cuyo propósito es disminuir las tensiones del aspirante. El propósito del Rapport, en otras palabras es "romper el hielo". Frecuentemente este acercamiento inicial no se realiza en terreno verbal, sino más bien mediante comportamientos: mostrando cordialidad y aceptación, en virtud de que el aspirante habitualmente es una persona a quien no se conoce. Fuente: Manual del participante del Curso-Taller Reclutamiento y selección del personal. IFE/ACAPE.



En el supuesto que dos o más personas aspirantes obtengan la misma calificación, se considerarán los siguientes criterios para desempate:

- Experiencia como SE o CAE en el proceso electoral federal o local inmediato anterior, de acuerdo con la calificación obtenida.
- Experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos.
- Calificación del examen.
- Calificación de la entrevista.

De persistir el empate, se recurrirá al cumplimiento del principio de paridad, en caso de persistir el empate, se colocarán los nombres completos de las y los aspirantes en una urna, se saca uno al azar y se muestra a los presentes el nombre del seleccionado.

**XI. Designación y publicación de resultados.**

Una vez obtenida la evaluación integral y realizada la designación por los consejos distritales del IETAM (sedes fijas), los resultados finales serán publicados en los estrados de sus instalaciones en la siguiente fecha:

**Tabla 10. Fecha de designación y publicación**



Los nombres de las y los aspirantes a quienes se contratará, así como de aquellas personas que integrarán las listas de reserva diferenciadas –mismas que están clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección– serán colocados en los estrados de las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales.

**XII. Lista de reserva.**

La lista de reserva estará conformada por aquellas y aquellos aspirantes que tengan evaluación integral.

Conformación de la Lista de reserva de SE Local

- Al inicio estarán todas y todos los aspirantes que fueron entrevistados para SE local y que se encuentran laborando como CAE Local.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAE locales que se encuentren laborando como CAE Local, a pesar de que no hayan sido entrevistados para la figura de SE Local.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAE Local se valorará aplicar la Entrevista para SE Local con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio como supervisor, o en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAE Local

- Se integrará por las y los aspirantes que no fueron contratados en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva

- Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.
- Para las y los aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus:

**LISTA DE RESERVA**

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO ACEPTA:</b> al establecer contacto con la o el aspirante manifiesta que ya no está interesado o disponible para la prestación del servicio que se le oferta. Se debe llevar una bitácora de los intentos como soporte.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es importante que NO se capture como DECLINACIÓN, debido a que nunca se le asignó el cargo.</li> </ul>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO LOCALIZADO:</b> no se logró establecer contacto con la o el aspirante y no se conoce su disponibilidad.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se contacta a la o el siguiente aspirante de la lista de reserva hasta que alguno acepte. El hecho de asignar este estatus NO implica que ya no formen parte de la lista de reserva y de ser necesario pueden volver a ser contactados hasta que se manifiesten.</li> </ul> |

- Los estatus se capturan en el MULTISISTEMA ELEC2021, en el sistema de sustituciones en la pantalla "Actualización de la lista de reserva".
- En caso de existir una vacante de SE Local antes de que inicie la prestación de servicio de las y los SE y CAE locales, es decir, antes de que exista lista de reserva de SE Local, se elegirá a las y los aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

- En caso de que algún consejo sede, se le haya agotado la lista de reserva, cubrirá la vacante con una persona tomada de la lista de reserva del mismo municipio, sin importar que sea de otro distrito, solo que se encuentre dentro del municipio, debiendo tomar a la persona que tenga la calificación más alta. Se deberá ir en orden descendente.
- De manera excepcional por cuestiones geográficas o socioculturales, los órganos colegiados correspondientes al IETAM podrán aprobar que las listas de reserva de CAE Local se integren con las y los aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

### XIII. De la contratación.

La DA en coordinación con la DEECDC, realizarán las acciones correspondientes a la contratación de las personas que ocuparán el cargo de SE y CAE locales que hayan sido designados y tomarán las medidas pertinentes en los casos de declinación al contrato cuando la persona aspirante que ya fue designada no sea localizada para notificarte su designación, no se presente a iniciar con sus funciones, o manifieste directamente su declinación antes de que inicie el periodo de contratación.

Durante el proceso electoral 2020-2021 para la actividad de asistencia electoral se contratarán:

**Tabla 11. Total de personal contratado**

Contratación de:	<b>102 SE locales</b> <b>1206 CAE locales</b>
------------------	--

#### Son objetivos de la contratación los siguientes:

- Cumplir con los requisitos administrativos para la incorporación formal de las y los aspirantes designados como SE y CAE locales.
- Establecer los honorarios y gasto de campo.
- Establecer un contrato de prestación de servicios con las y las aspirantes que obtuvieron las mejores evaluaciones integrales y fueron aprobados por el consejo distrital o municipal.
- Establecer los motivos por los cuales se podría dar por terminado de manera anticipada el contrato.

#### Aspectos por considerar en la contratación:

##### 1. Entrega de expedientes de las y los SE y CAE locales

Una vez que el presidente del consejo distrital o municipal cuente con los expedientes de las y los SE y CAE locales que hayan obtenido los mejores promedios, llamará a las y los aspirantes para que en el término de tres días completen sus requisitos administrativos para realizar el cotejo de la documentación original.

En seguida, remitirá en forma expedita a la DA vía correo electrónico los expedientes digitales en formato PDF, posteriormente remitirá la documentación impresa a la DA conservando la carpeta de expedientes digitales que contiene la lista de reserva.

##### 2. Periodo de contratación de las y los SE y CAE locales

La DA realizará la contratación temporal de las personas designadas como SE y CAE locales a través de la firma de un Contrato, en donde se señale la figura a ocupar, las actividades a llevar a cabo, la contraprestación a recibir (honorarios), y el periodo durante el que desempeñarán sus servicios, entre otros aspectos.

##### 3. Asignación de ZORE y ARE

La Zona de Responsabilidad (ZORE) es el espacio geográfico en donde las y los SE locales llevan a cabo las labores de coordinación y supervisión de las actividades de asistencia electoral. Esta se encuentra conformada por un conjunto de Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE). Cada SE Local se encargará de una ZORE, que será el lugar en donde llevarán a cabo las actividades de asistencia electoral en campo.

El ARE es el espacio geográfico en el que la o el CAE Local desarrollará las actividades de asistencia electoral. Al respecto, podrá integrarse por una o varias secciones electorales, así como solo por una fracción de determinada sección en donde se prevé instalar un número de casillas durante la elección.

##### 4. Honorarios

Los honorarios para las y los SE y CAE locales están considerados de forma diferenciada por vida cara y vida estándar.

##### 5. Declinación al cargo

Se entenderá como declinación al contrato cuando la o el aspirante que ya fue designado por el Consejo Distrital o Municipal sede no sea localizado para notificarte su nombramiento, no se presente a iniciar con sus funciones, o manifieste directamente su declinación antes de que inicie el periodo de contratación.

La declinación al contrato solo aplicará durante la emisión de resultados de la primera convocatoria y los correspondientes a las nuevas convocatorias.

#### 6. Causas de rescisión de contrato

Se presenta cuando la o el SE o CAE local incurre en alguna de las siguientes causas:

1. Incurrir en falsedad	Cuando la o el SE o CAE local miente o altera la información verbal o escrita en el desarrollo de sus actividades.
2. Inadecuada atención a ciudadanos/as y/o compañeros	Cuando se presenta una denuncia o queja por parte de la o el ciudadano o de una o un compañero y ésta es corroborada por una o un miembro del órgano colegiado o de vigilancia correspondiente.
3. Dañar y poner en peligro los bienes del IETAM	Cuando la o el SE o CAE Local destruya o exponga a su destrucción los bienes muebles e inmuebles del INE o IETAM, así como material electoral o documentación que utiliza.
4. Violar la disciplina institucional	Si la o el SE o CAE Local vulnera la normatividad del INE o IETAM o los términos de su contrato.
5. Dejar de cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria	En caso de que la o el SE o CAEL deje de cumplir con alguno de los requerimientos legales o administrativos que se exigen para desempeñarse en dicha figura.
6. Asistir a prestar sus servicios en estado de ebriedad o bajo las influencias de drogas	Presentarse a prestar sus servicios bajo la influencia de alcohol, drogas o estupefaciente, ya sea en el inmueble del IETAM, en el domicilio de las y los ciudadanos, en el centro de capacitación o en cualquier otro lugar donde realice sus actividades.
7. Difundir información confidencial	La o el SE o CAE Local da a conocer indebidamente los datos de las y los ciudadanos a personas ajenas al organismo. En ninguna circunstancia podrá hacerlo, dado que se trata de información confidencial, y puede vulnerar los datos personales de las y los ciudadanos, además de que son propiedad del INE o IETAM.
8. Mantener contacto con partidos, candidatos u organizaciones políticas, en contravención de las obligaciones propias de cada figura	Cuando se detecta que la o el SE o CAE Local mantiene vínculos con algún partido u organización política, proporcionando información confidencial, material o documentos que le son entregados por parte del INE o IETAM.
9. Entregar documentación falsa o alterada	Cuando la o el SE o CAE Local altera o simula información que recaba de las y los ciudadanos.
10. Dejar de prestar el servicio para el que fueron contratados/as	Cuando la o el SE o CAE Local abandona las actividades establecidas en el Contrato.
11. Incumplimiento de las actividades para las que fueron contratados/as	Cuando el desempeño de la o el SE o CAE Local no permita el cumplimiento de las metas indicadas en las guías respectivas.
12. Cualquier otra causa de gravedad	En esta causa puede incluirse cualquier motivo grave que no sea considerado en todas las anteriores y que impida la realización adecuada de las actividades para las cuales fueron contratados las y los SE o CAE locales.
13. Ser afiliado/a o militante de algún partido político	En cualquier momento en el que la o el aspirante, o la o el SE o CAE Local ya contratado, haya sido localizado en la base de afiliados de algún partido político y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral concluya que hay elementos suficientes para determinar que Sí es afiliado o militantes.

#### 7. Terminación anticipada de contrato

Cuando la o el aspirante ya cuenta con un contrato y manifiesta su deseo de terminar anticipadamente este, de forma voluntaria por alguna de las siguientes causas:

Cambio de domicilio	Cuando la o el SE o CAE Local, por cualquier motivo cambien su lugar de residencia a otro estado de la República e incluso a otro país, razón por la cual no podrá continuar prestando sus servicios.
Mejor oferta laboral	Cuando la o el SE o CAE Local decida dejar de prestar sus servicios anticipadamente por obtener algún trabajo en otro organismo o empresa.
Enfermedad	En caso de que la o el SE o CAE Local sufra alguna patología que le impida seguir desempeñando las actividades para las que fue contratado/a de forma adecuada.
Incompatibilidad con otras actividades	Cuando la o el SE o CAE Local debe realizar alguna diligencia, ya sea familiar, escolar, cultural, deportiva, etc., y se encuentre imposibilitado para cumplir adecuadamente con las actividades por las cuales fue contratado/a.
Motivos personales	Cuando la o el prestador de servicios manifiesta que terminará de forma anticipada el contrato, sin manifestar alguno de los motivos anteriores.

**XIV. De la capacitación.**

Las personas SE y CAE locales designados y contratados, recibirán la capacitación correspondiente en las temáticas siguientes y bajo la modalidad de impartición que determine la DEOLE:

1. Recepción de las boletas y materiales electorales
2. Procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas
3. Integración de los paquetes electorales de la elección local
4. Coordinación con las y los SE y CAE del INE
5. PREP-CASILLA
6. Cómputos distritales o municipales.
7. Traslado de los paquetes electorales

En su caso, se podrá llevar a cabo la capacitación adicional necesaria para reforzar la ejecución de algún tema que sea fundamental en el ejercicio de las funciones, conforme se evalúe el avance de las actividades en el proceso electoral 2021.

**XV. De las prendas.**

El IETAM será el encargado de producir las prendas de las y los SE y CAE locales, los cuales tendrán un diseño distinto a las prendas de SE y CAE Federales. La fabricación de las prendas será con colores neutrales o institucionales, sin tonalidades partidistas.

**1. Recepción de prendas de identificación de las y los SE y CAE locales**

El IETAM, a través de la DEECDC diseñará, producirá y distribuirá las prendas de identificación para las y los SE y CAE locales, por lo tanto, deberá notificar la pauta de distribución de cada una de las prendas de identificación a los presidentes de los consejos municipales.

Al momento de recibir cada una de las prendas de identificación, la DA contará con el acuse correspondiente por parte del proveedor, lo cual permitirá:

1. Llevar un control de las prendas de identificación entregados por el proveedor.
2. Identificar la cantidad, tipo de prendas de identificación y si existieran entregas parciales, para poder cumplir con los tiempos que establece la ECAE.
3. Tener el soporte documental de las prendas de identificación recibidas en caso de solicitud de información o realizar algún informe.
4. En caso de que las prendas de identificación presenten algún defecto visible, rasgadura, o no se ajuste a las características, deberá notificarlo la DEECDC a la DA para que establezca contacto con el proveedor para su sustitución.

La DEECDC deberá resguardar la totalidad de los acuses de las prendas de identificación entregadas por la DA, estos serán los insumos que en su momento permitirán informar y llevar el control del avance en la entrega de las prendas, y así contar con un soporte documental en el caso de que el Consejo General del IETAM solicite un informe, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores en las fechas establecidas, a través de medios electrónicos o verificación documental.

**2. Seguimiento de prendas en los consejos municipales electorales**

La DEECDC deberá notificar la pauta de distribución de cada una de las prendas a recibir por los consejos municipales, esto les permitirá conocer la cantidad de material a recibir y planear su recepción, almacenaje y entrega a SE y CAE locales.

Es importante precisar, que al recibir cada una de las prendas se obtenga el acuse correspondiente, lo cual permitirá:

1. Llevar un control de las prendas entregadas por la DEECDC.
2. Identificar la cantidad, tipo de prendas y, si existieran, entregas parciales, para poder cumplir con los tiempos que establece la ECAE.
3. Tener el soporte documental de las prendas recibidas en caso de solicitud de información o realizar algún informe.
4. En caso de que las prendas o materiales presenten algún defecto visible, rasgadura, o no se ajuste a las características, deberá de asentarlo y notificar a la DEECDC para que a su vez notifique a la DA para su sustitución.

Los consejos municipales deberán resguardar los acuses de las prendas entregadas por la DEECDC, estos serán los insumos que en su momento permitirán informar y llevar el control del avance en la entrega de las prendas y tener un soporte documental en el caso de que se les solicite realizar un informe, a través de medios electrónicos o verificación documental.

### 3. Entrega y control de prendas de identificación a SE y CAE locales

La entrega de prendas de identificación a las y los SE y CAE locales estará a cargo de los consejos municipales electorales, para el control y seguimiento se utilizará el formato de acuse de entrega de prendas de identificación a SE y CAE locales que previamente la DEECDC envíe, cada uno de las y los SE y CAE locales deberá firmar el formato de acuse de recibido.

La o el presidente del Consejo Municipal Electoral deberá informar a la DEECDC el número de prendas entregadas, así como debiendo notificar a la DEECDC del avance y conclusión de la actividad, o en el momento que se le solicite.

En caso de pérdida de alguna de las prendas por parte de las y los SE y CAE locales, se deberá levantar un acta por extravío o robo según sea el caso ante el Ministerio Público, esto con el objetivo de evitar el mal uso que se le pueda dar. La o el presidente del Consejo Municipal Electoral deberá guardar una copia del acta, la cual servirá como constancia para posteriores aclaraciones.

En el caso de sustitución de SE o CAE locales, ya sea por terminación anticipada de contrato o rescisión de contrato, la o el presidente del Consejo Municipal Electoral tendrá que recabar las prendas y contar con el soporte de dicha devolución, lo cual es su momento será informado a la DEECDC.

Las prendas recolectadas por terminación anticipada o rescisión de contrato, serán sanitizadas con el objetivo de dar certeza de la limpieza y desinfección para garantizar la reutilización sin riesgo alguno.

### 4. Devolución, recolección y resguardo de prendas de identificación por la DEECDC y los Consejos Municipales Electorales

Una vez terminado el Proceso Electoral las y los SE y CAE locales tendrán que devolver las prendas de identificación. Recolectar las prendas, permitirá evitar que se haga mal uso, y brindará la posibilidad de reusar o reciclar.

La recolección, devolución y resguardo de las prendas estará a cargo de la o el presidente del Consejo Municipal, quien para la devolución de prendas de las y los SE y CAE locales utilizará un formato el cual será proporcionado por la DEECDC antes del inicio del proceso de contratación, este servirá como acuse de recibido y proveerá de información sobre el estado y cantidad de prendas devueltas.

#### Devolución

Al momento de recolectar las prendas, se tendrá que clasificar y agrupar por tipo y estado físico en cajas de cartón (embalaje), dicha acción proveerá control y organización al momento de resguardo, además de permitir determinar su volumen.

Cada paquete de prendas deberá estar debidamente etiquetado con:

- a) El tipo de material que contiene
- b) La cantidad que contiene cada paquete o caja
- c) El estado del material ("buen estado" o "mal estado")

Una vez que la o el presidente del Consejo Municipal Electoral haya recolectado la totalidad de las prendas, tendrá que notificar a la DEECDC sobre la cantidad y estado de ellas, esto con el objetivo de realizar una evaluación de las prendas existentes y las medidas sanitarias a tomar al respecto.

En el caso de extravío o robo de algunas de las prendas, se deberá contar con las actas levantadas en su momento en el Ministerio Público, la o el presidente del consejo municipal electoral conservará una copia que servirá como constancia, lo cual en su momento será informado a la DEECDC.

En el caso de que la DEECDC cuente con prendas, deberá hacer el mismo procedimiento mencionado (clasificación y resguardo).

#### Resguardo

Tanto la DEECDC, como los consejos municipales electorales deberán designar un espacio para el resguardo temporal para las prendas de identificación, prestando atención al lugar de almacenamiento, con el objetivo de aminorar riesgo de deterioro o mal almacenamiento, así como algún riesgo para el personal que labore en el Consejo Municipal Electoral.

El resguardo y acomodo dependerá de manera directa de las características y espacios designados por la DEECDC y los consejos municipales electorales, los cuáles se encargarán del mantenimiento periódico de los espacios designados durante el tiempo del resguardo.

Es fundamental tener evidencia del material almacenado, por lo cual se deberá realiza un acta circunstanciada donde se dé cuenta de:

1. El inventario de las prendas de identificación (tipo de material, cantidad, estado del material, así como el peso/volumen aproximado).
2. De las acciones y medidas implementadas para el almacenamiento y resguardo;
3. Evidencia fotográfica no solo de las prendas de identificación, sino de los espacios determinados para el resguardo.

4. Relación y soporte (copia del acta del Ministerio Público) de las prendas de identificación extraviadas o perdidas;
5. Y toda aquella información que apoye dar cuenta de la cantidad y características de los materiales.

**Destino de las prendas de identificación**

Una vez que los consejos municipales electorales tengan en su resguardo las prendas de identificación devueltas por las y los SE y CAE locales, harán una relación de la cantidad y condiciones; notificarán a la DEECD DC dicha información cuando sea solicitada.

Cuando la DEECD DC reciba esta información, analizará, evaluará y determinará el destino de las prendas de identificación en las siguientes modalidades:

**Reutilizar**

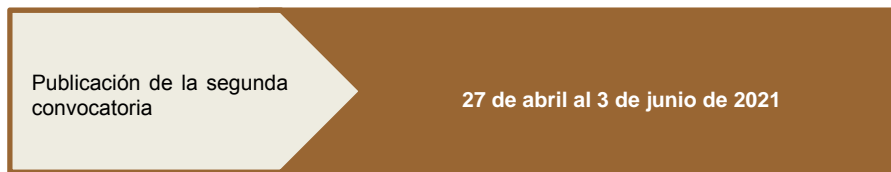
Con base en el tipo de prendas identificación, así como su estado físico; la DEECD DC realizará un análisis de los costos, plazos y logísticas para su reutilización para el siguiente proceso electoral, con la finalidad de dar continuidad a la políticas de ahorro de recursos establecidas.

Las prendas que serán reutilizadas, se sanitizarán y desinfectarán con el objetivo de eliminar algún riesgo de salud para las y los futuros SE y CAE locales del siguiente proceso electoral.

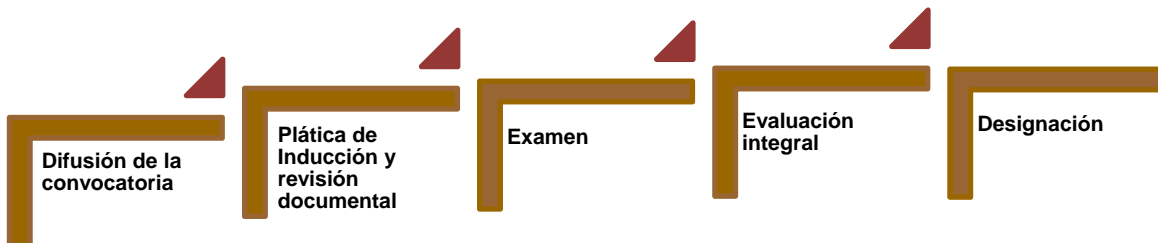
**XVI. Nuevas convocatorias.**

De ser el caso de no contar con SE y CAE locales; que queden 10 personas aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia del IETAM, se valorará la emisión de nuevas convocatorias para cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato; el Consejo Distrital o Municipal acordará la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente en el siguiente periodo:

**Tabla 11. Segunda convocatoria**



Los procedimientos descritos de reclutamiento y contratación se replicarán para contar con la cantidad necesaria de SE y CAE locales.



**XVII. Vigilancia de los actos.**

Los actos de los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales serán verificados y supervisados por el IETAM, y estarán a cargo por quienes integran el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la DEECD DC, para lo cual, se les informará de cada etapa del procedimiento y serán invitados a presenciar las actividades correspondientes.

El procedimiento en sus distintas etapas será sujeto a control de calidad por la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas y por las y los consejeros electorales locales del INE y por las juntas y consejeras y consejeros de los consejos distritales del INE conforme se señala en el documento *“Guías de control de calidad para la aplicación de los procedimientos de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SEL y CAEL para la Junta Local y Consejeras y Consejeros Electorales Locales”*.

**XVIII. Consideraciones generales.**

En el concurso queda prohibido todo acto de discriminación motivado por origen étnico o racial, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades.

Es responsabilidad de quienes concursen consultar permanentemente la información del concurso, en la página electrónica del IETAM ([www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)) y en el correo electrónico que proporcionen al momento de su registro; así como hacer del conocimiento de manera oportuna, cualquier actualización de sus datos de contacto, de ser el caso.

En los estrados de las oficinas centrales y de los órganos desconcentrados, así como en la página electrónica del IETAM y en su caso, las redes institucionales, se mostrarán todos los avisos correspondientes a cada etapa del concurso. Los avisos surtirán efectos de notificación para las personas aspirantes, por lo que éstas serán responsables de atenderlos.

En caso de que el IETAM, por causas de fuerza mayor, debiera modificar la fecha y horario de cualquiera de las etapas de la convocatoria, lo hará del conocimiento de las personas aspirantes con la debida oportunidad, a través de los estrados de las oficinas centrales y de los órganos desconcentrados, así como en la página electrónica del IETAM y en su caso, las redes institucionales, lo cual deberá estar justificado en el comunicado que se emita.

Las personas que hayan sido programadas para participar en el examen de conocimientos y en la entrevista y no se presenten quedarán eliminadas del concurso. El ingreso al concurso no es una promesa de trabajo; quienes participen en él se sujetarán y aceptarán cada una de las etapas. Los resultados obtenidos en las diferentes etapas del concurso y las listas finales de SE y CAE locales designados serán definitivos.

Durante el desarrollo del concurso, desde el registro en el sistema y hasta su eventual designación, la persona aspirante deberá cumplir con los requisitos señalados en los presentes criterios. En el proceso de selección y contratación de las y los SE y CAE locales se garantizará la protección de los datos personales de las personas aspirantes, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

Sus titulares de manera directa o a través de sus representantes tendrán acceso a su información y documentación presentada dentro del concurso y, en su caso, ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición a sus datos personales (derechos ARCO) en los términos previstos en las Leyes de Protección de Datos Personales citadas.

Todo lo no previsto en los presentes criterios, será resuelto por el Consejo General del IETAM.

#### ACUERDO No. IETAM-A/CG-34/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN A LA SALUD, APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

#### GLOSARIO

<b>Congreso del Estado</b>	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>COVID-19</b>	Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV-2.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley de Salud del Estado</b>	Ley de Salud del Estado de Tamaulipas
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Criterios para el reclutamiento</b>	Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y las y los capacitadores asistentes electorales locales para el proceso electoral local 2020-2021
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>POE</b>	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
<b>SARS-CoV2</b>	Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.
<b>SSF</b>	Secretaría de Salud de la Federación

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
3. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el POE los decretos LXII-596, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política Local en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral Local.
4. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
5. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
6. El 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
7. En misma fecha, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19.
8. El 24 de marzo de 2020, en la edición vespertina número 36 del POE, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los Criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos.
9. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19.
10. El 27 de marzo del presente año, la SSF, publicó en su página de internet, el Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados, como estrategia de protección a la salud e higiene a ser implementado en espacios cerrados a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables.
11. El 29 de marzo de 2020, fue publicado en el POE, el Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus COVID-19 en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
12. El 30 de marzo de 2020, en el DOF, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
13. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo emitido por la SSF, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
14. En fecha 3 de abril de 2020, en la edición extraordinaria número 3 del POE, se publicó el Acuerdo Gubernamental que reforma el diverso mediante el cual se adoptaron medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos.
15. El 7 de abril de 2020, la SSF publicó en su página de internet, el Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos, como estrategias de protección a la salud e higiene a ser implementadas en espacios abiertos, a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables.
16. El 17 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/004/2020, por el cual se modificó la vigencia de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General IETAM, identificado con el No. IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el día 05 de mayo de 2020.
17. El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF, Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, emitido por la SSF, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la enfermedad COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.



18. En fecha 23 de abril de 2020, en la edición vespertina número 50 del POE, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado estableció medidas de seguridad en materia sanitaria generada por el virus COVID-19.
19. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus COVID-19.
20. El 4 de mayo de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/005/2020, por el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/004/2020, respecto de las medidas decretadas en el Acuerdo del Consejo General del IETAM, identificado con el No. IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el 31 de mayo de 2020.
21. El día 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la SSF por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se hacen precisiones al citado Acuerdo.
22. El día 15 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, Acuerdo de la SSF, por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad Federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
23. El 27 de mayo de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/006/2020, por el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/005/2020, respecto de las medidas decretadas en el Acuerdo del Consejo General del IETAM, identificado con el No. IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el 14 de junio de 2020.
24. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la edición vespertina extraordinaria número 4 del POE, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19 y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.
25. El 30 de mayo de 2020, se publicó en la edición vespertina extraordinaria número 5 del POE, Acuerdo Gubernamental mediante el cual se expiden Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.
26. El 12 de junio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/007/2020, por el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/006/2020, para extender sus efectos hasta el 30 de junio de 2020.
27. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
28. El 30 de junio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, por el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/007/2020, respecto de las medidas decretadas en el Acuerdo del Consejo General del IETAM, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el día 19 de julio de 2020.
29. El 9 de julio de 2020, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos publicó la "Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia", preparada para contribuir al fortalecimiento de los procesos políticos de los Estados miembros, en particular al sostenimiento de la democracia como la mejor opción para garantizar la paz, la seguridad y el desarrollo.
30. El 17 de julio de 2020, se publicó en la edición vespertina extraordinaria número 11 del POE, Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforman los Artículos Primero y Sexto del diverso por el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19 y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.
31. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el virus COVID-19, y se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de

las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.

**32.** El 14 de agosto de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-17/2020, el Consejo General del IETAM aprobó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**33.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-23/2020 autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**34.** El 13 de septiembre de 2020, el Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**35.** En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo N° IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual aprobó la modificación de fechas de aquellas actividades que debían ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**36.** El 31 de octubre de 2020, se publicó en la edición vespertina extraordinaria número 20 del POE, Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma el artículo primero del diverso, por el cual se amplía el estado de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19 y se mantienen vigentes las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

**37.** El 15 de noviembre de 2020 se publicó en la edición vespertina extraordinaria número 21 del POE el Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determinan los municipios que permanecen en la fase II, los municipios que regresan a la fase II y los municipios que continúan en la fase III; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus COVID-19 en el Estado.

**38.** El 22 de noviembre de 2020, en la edición vespertina extraordinaria número 23 del POE, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determinan los municipios que se encuentran en la Fase II, y los municipios que se encuentran en la Fase III; además de establecerse los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus COVID-19 en el Estado.

**39.** En los mismos términos del numeral anterior, el 15 de diciembre de 2020 se publicó Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determinan los municipios que se encuentran en la fase II, y los municipios que se encuentran en la fase III; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus COVID-19 en el Estado.

**40.** El 15 de enero de 2021, en la edición vespertina extraordinario número 2 del POE, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determinan los municipios que se encuentran en la fase II, y los municipios que se encuentran en la fase III; además de establecerse los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus COVID-19 en el Estado.

**41.** El 31 de enero de 2021 se publicó en la edición vespertina extraordinario número 3 del POE el Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determinan que todos los municipios de la entidad se encuentran en fase II; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus COVID-19 en el Estado.

**42.** El 5 de febrero de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2020, el Consejo General del IETAM, autorizó la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio Instituto en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.

**43.** El 15 de febrero de 2021, en la edición vespertina extraordinario número 5 del POE, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determinan que todos los municipios se encuentran en fase II; además de establecerse los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus COVID-19 en el Estado.

**44.** El 27 de febrero de 2021, en la edición vespertina extraordinario número 6 del PEO, se publicó Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina que todos los municipios se encuentran en fase II, y se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus COVID-19 en el Estado.

**45.** El 15 de marzo de 2021, en la edición vespertina extraordinario número 09 del PEO, se publicó Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina que todos los municipios se encuentran en fase II, y se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus COVID-19 en el Estado.

**CONSIDERANDOS****Atribuciones del IETAM**

**I.** El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

**II.** Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, que los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**III.** La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño, se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**IV.** La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, y base IV, párrafo quinto, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter autónomo; el organismo público se denominará IETAM, y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**V.** El artículo 1, de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**VI.** Por su parte el artículo 3, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1°. de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

**VII.** El artículo 91 de la Ley Electoral Local señala que todos los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:

- I. El Consejo General y órganos del IETAM;
- II. Los Consejos Distritales;
- III. Los Consejos Municipales; y
- IV. Las mesas directivas de casilla.

**VIII.** En base a lo dispuesto por el artículo 93 párrafo primero de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

**IX.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

**X.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**XI.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las direcciones ejecutivas.

**XII.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**XIII.** De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IV, IX, XXXI, y LXVII, y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como, vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, y de las agrupaciones políticas, se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

#### **Derecho a la protección de la salud de los mexicanos**

**XIV.** El derecho a la protección de la salud se considera en diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, destacándose los siguientes:

- Declaración Universal de Derechos Humanos. Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

**XV.** La Constitución Política Federal en los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 1º, menciona que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece; todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley; queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**XVI.** El artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política Federal, describe que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 del mencionado ordenamiento.

**XVII.** El artículo 73, fracción XVI, numeral 2, de la Constitución Política Federal, establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

**XVIII.** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

**XIX.** Los artículos 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, de la Ley General de Salud disponen, en lo conducente, que se consideran como medidas de seguridad sanitaria, las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente para proteger la salud de la población; que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren, y entre otras, comprenden: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

**XX.** En ese mismo sentido el referido ordenamiento legal en el considerando anterior establece en su artículo 140 que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

**XXI.** La Constitución Política del Estado, en su artículo 16, párrafos tercero y quinto, señala que, en el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y la propia Constitución Política Federal, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece, así mismo menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**XXII.** En el artículo 144 de la Constitución Política del Estado, menciona que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la distribución de competencias en materia de salubridad.

**XXIII.** El artículo 145 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado contará con un Consejo General de Salud, cuyas atribuciones fundamentales serán asesorar al Ejecutivo en materia de salud y establecer las políticas en este renglón; la conformación y funcionamiento del Consejo General de Salud estará regulado por la Ley.

**XXIV.** El artículo 2, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley de Salud del Estado, menciona que el derecho a la protección de la salud comprende el bienestar físico y mental de las personas, desde el momento mismo de la concepción; la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana; La creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, a la eliminación de los obstáculos para gozar de la salud, y al trabajo interinstitucional para coadyuvar a la mejora progresiva de los factores determinantes básicos de la salud; la participación solidaria y responsable de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; y el respeto al derecho a la salud materna, a la salud sexual y reproductiva, a la higiene en el trabajo y medio ambiente, a la prevención y tratamiento de enfermedades y a la lucha contra ellas.

**XXV.** En el artículo 75 de la Ley de Salud del Estado, establece que en materia de prevención y control de enfermedades y accidentes, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes laborales y de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, corresponde a la Secretaría: Aplicar las Normas Oficiales Mexicanas para la prevención y el control de enfermedades y accidentes; Establecer y operar el Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica, de conformidad con dicha ley y las disposiciones que al efecto se expidan; Realizar los programas y actividades que estime necesario para la prevención y control de enfermedades y accidentes; y promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades a que se refiere la fracción anterior.

#### **Procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales**

**XXVI.** Que el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por INE-IETAM, señala en su Apartado 1, *Integración de los órganos desconcentrados del IETAM*, inciso a), b) y c) lo que se cita a continuación:

a) *“EL IETAM”, deberá informar a “EL INE”, sobre la convocatoria, acuerdo de designación y la fecha de instalación de los Consejos Distritales y Municipales, conforme al Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente que al efecto apruebe “EL INE”.*

b) *A la convocatoria que apruebe “EL IETAM” se le dará la publicidad necesaria a través de la página oficial de internet de “EL IETAM” y en los estrados de sus instalaciones y de los órganos jurisdiccionales electorales de la entidad, así como lugares públicos de mayor afluencia ciudadana, en universidades,*

*colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, entre líderes de opinión de la entidad, en periódicos de circulación local y a través de redes sociales.*

*c) De igual manera, se le dará la más amplia difusión a la convocatoria en la Junta Local Ejecutiva, juntas distritales, oficinas municipales y los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) de "EL INE".*

**XXVII.** De conformidad con los artículos 143, 147 y 148, fracción II de la Ley Electoral Local, los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas e iniciarán sus sesiones en la primer semana del mes de febrero del año de la elección, y tienen entre sus atribuciones el cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General del IETAM.

**XXVIII.** En esa misma tesitura los artículos 151, 155 y 156, fracción II de la Ley Electoral Local mencionan que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas e iniciarán sus sesiones en la primer semana del mes de febrero del año de la elección, y que tienen entre sus atribuciones el de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General del IETAM.

**XXIX.** Que el artículo 110, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que las disposiciones contenidas en el Capítulo "Capacitación Electoral", Sección Primera "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral", son aplicables para el Instituto y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

**XXX.** Según lo dispone el Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, entre otros, establece en su punto 5. Capacitación y Asistencia Electoral, de manera textual lo que a la letra dice:

*"5.2 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.*

*a) El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales y su supervisión se realizará por "EL IETAM" en los términos previstos en Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, así como en los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SE Locales) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Locales), ambos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021. El número de Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, no deberá ser menor, al número de Capacitadores-Asistentes Electorales Federales.*

*b) Los gastos generados por concepto de la producción de los exámenes de conocimientos, habilidades y actitudes para SE y CAE Locales, deberán ser cubiertos por "EL IETAM" para ser ejercidos por "EL INE" a través de las Juntas Locales Ejecutivas, conforme al monto que se indique en el Anexo Financiero.*

...

*f) "EL IETAM" será el responsable de impartir los talleres de capacitación de las y los SE y CAE locales. De conformidad con las temáticas definidas por "EL INE" en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021. Gestionando los espacios adecuados para tal efecto y que cumplan las medidas de sanidad correspondientes. Asimismo, informará a "EL INE" sobre las fechas y horarios en que se llevará a cabo.*

*g) "EL IETAM" proporcione a "EL INE" toda la información de cada una de las etapas del proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE con el propósito de que las Juntas y los Consejos de "EL INE", lleven a cabo las actividades de control de calidad que establece la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.*

**Análisis para la propuesta del Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, aplicable al procedimiento de reclutamiento y selección de las y los aspirantes a supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021**

**XXXI.** De lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, en los cuales se advierten las medidas sanitarias extraordinarias de prevención y mitigación que los distintos niveles de gobierno y los órganos electorales han tomado respecto de la epidemia por el virus COVID-19 en México, considerada como una enfermedad grave de atención prioritaria, cabe señalar que, durante las diversas etapas que conforman el procedimiento de reclutamiento y selección de las y los aspirantes a supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, existe una interacción directa entre las personas aspirantes a ocupar dichos cargos y las servidoras y servidores públicos del IETAM, por lo que resulta necesario que este Órgano Electoral adopte medidas sanitarias correspondientes para el desarrollo de las distintas actividades que se puedan presentar, sin perjuicio de considerar aquellas medidas derivadas de las afecciones por eventos fortuitos o casos de fuerza mayor que se presenten en el estado o nuestro país con motivo del virus COVID-19.

Por la situación que nos atañe, es indispensable que éste Órgano Electoral dicte las medidas pertinentes de seguridad e higiene que permita, por una parte, dar continuidad a las actividades relativas a este procedimiento y por otra parte, prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio, en protección de la salud y la vida de las personas, buscando no solo la salvaguarda de quienes intervienen en dichas actividades, sino también, el sentido de pertenencia y seguridad en la sociedad y en el IETAM, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de salud de las personas.

En tal virtud, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se generó a manera de recomendación, el *"protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, aplicable al procedimiento de reclutamiento y selección de las y los aspirantes a supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021"*, que se anexa al presente; instrumento que contiene las propuestas y recomendaciones de las medidas sanitarias que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 sea superada o cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, las cuales permitirán el desarrollo de las actividades, salvaguardando la salud e integridad de las personas y el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendadas. De igual forma, el referido Protocolo atiende a velar por la salud de los diversos actores que se involucren en dichas actividades.

En razón de lo anterior, se presenta el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, aplicable a las actividades relativas al procedimiento de reclutamiento y selección de las y los aspirantes a supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Por los antecedentes y consideraciones expuestas y con fundamento en las normas previstas en los artículos; 23 y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 6, 7 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6, 7 y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"; 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1o. párrafos primero, tercero y quinto, 4o. párrafo cuarto, 41, párrafo tercero, base V, 73, fracción XVI, numeral 2, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 140, 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, de la Ley General de Salud; 16, párrafos tercero y quinto, 20, párrafo segundo base III, numeral 1 y base IV, párrafo quinto, 144, 145 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, párrafo tercero, 91, 93 párrafo primero, 99, 100, 102, 103, 110, fracciones IV, IX, XXXI, y LXVII, y séptimo transitorio, 148, fracción III, 156, fracción III, 173, fracción II, 204, 207, fracciones II y III, 223 y 225 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 2, fracciones I, II, III, IV y VIII, y 75 de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas; 4 y 15 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, aplicable a las actividades relativas al procedimiento de reclutamiento y selección de las y los aspirantes a supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, que se anexa al presente Acuerdo, como parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo y su anexo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que en su momento, notifique el presente Acuerdo y su anexo a las personas aspirantes que obtengan su derecho a registrar su candidatura independiente a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos municipales y distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, quienes lo harán del conocimiento de los respectivos consejos, para su observancia.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, para su conocimiento y cumplimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo y su anexo, a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Tamaulipas a efecto de que realice la más amplia difusión en los medios a su alcance a fin de dar a conocer las medidas de prevención y cuidado establecidas en el Protocolo señalado en el punto Primero de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**NOVENO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 12, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 19 DE MARZO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTR. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

#### Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación

### PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN A LA SALUD, APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

#### Proceso Electoral 2020-2021

#### INTRODUCCIÓN

El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), con el propósito de fortalecer las medidas sanitarias durante el proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales (SE) y Capacitadores/as Asistentes Electorales (CAE) Locales para el Proceso Electoral 2020-2021, en el contexto del surgimiento de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, presenta el documento que establece las directrices que se deberán seguir para el desarrollo de las distintas etapas que comprenden el procedimiento, en atención a las disposiciones emitidas por las autoridades de la Secretaría de Salud.

El objetivo sustancial es salvaguardar el derecho a la salud de todas y todos los participantes que forman parte del proceso de reclutamiento y selección de SE y CAE Locales, a partir de una reflexión en dos niveles: en primer lugar, se alude a la búsqueda de seguridad individual de cada una de las personas; en segunda instancia se busca garantizar la salud del personal que labora en los Consejos Distritales y Municipales sedes, es decir, se pretende cuidar la integridad colectiva por medio del establecimiento de medidas sanitarias y distanciamiento social.

Asimismo, se busca proteger los derechos políticos-electorales de las y los interesados a participar en el proceso de selección de SE y CAE locales, y por consiguiente el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021.

#### OBJETIVO:

Establecer las medidas sanitarias que deberán adoptar los Consejos Distritales y Municipales sedes del IETAM, para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE Locales, con base en las disposiciones emitidas por las autoridades de salud, minimizando el riesgo de transmisión del virus SARS-CoV2.

#### INSUMOS CON LOS QUE DEBERÁ CONTAR CADA CONSEJO DISTRITAL Y MUNICIPAL PARA APLICAR LAS MEDIDAS SANITARIAS

Con el propósito de que el personal de los Consejos Distritales y Municipales sedes pueda llevar a cabo las actividades relativas al proceso de reclutamiento y selección de SEL y CAEL es necesario contar con los siguientes insumos para aplicar las medidas sanitarias:

- Gel antibacterial.
- Termómetro infrarrojo.
- Cubrebocas para el personal.
- Jabón.
- Solución clorada para realizar la sanitización del mobiliario y materiales de uso común.



La presidencia del Consejo Distrital o Municipal, de entre el personal del propio consejo, designará al menos una persona, para que revise la aplicación del presente protocolo y en su caso, tomará las medidas necesarias para su cabal cumplimiento.

Es importante mencionar que el uso de cubrebocas es obligatorio en todo momento para las y los aspirantes que asistan a las actividades que se efectúan de manera presencial. En caso de que no cuenten con uno, no se les permitirá el acceso, con el propósito de proteger a las y los asistentes. Misma medida se aplicará para el Examen y la Entrevista para que la ciudadanía lo contemple a la hora de asistir.

## 1. Reclutamiento

La etapa de reclutamiento comprende las siguientes actividades: Difusión de la Convocatoria, Registro de Aspirantes y Recepción de la documentación.

### 1.1. Difusión de la convocatoria

Para el desarrollo de esta actividad se privilegiaría la difusión a través de los medios electrónicos (TV, radio, redes sociales, etc.).

En caso de hacer uso de volantes y pláticas informativas como medios de difusión el personal que realice estas actividades deberá seguir las siguientes recomendaciones para proteger tanto su integridad como la de la ciudadanía:



- Evitar saludar o despedirse de manera directa de la población, con el objetivo de no mantener contacto físico en la medida de lo posible.
- Mantener un distanciamiento social de 1.5 metros entre la ciudadanía, en el caso de las pláticas informativas.
- Portar en todo momento cubrebocas .
- En caso de ser necesario el contacto con la ciudadanía, se deberá aplicar gel antibacterial antes y después de dicha acción.
- Lavarse las manos con agua y jabón continuamente, de ser posible.
- Cubrir la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo; al toser o estornudar, e inmediatamente limpiar las manos con gel antibacterial o con agua y jabón.
- Evitar tocarse ojos, nariz y boca.

### 1.2. Registro de aspirantes

Con el objetivo de evitar aglomeraciones de aspirantes en los Consejos Distritales y Municipales sedes para esta actividad, se privilegiará el registro a través de la modalidad en línea, invitando a la ciudadanía en la medida de lo posible para que opte por esta herramienta.

En aquellas localidades en donde por condiciones de acceso a la Internet para la población se dificulte la captación de aspirantes por medio del sistema en línea, o cuando la ciudadanía requiera acudir al Consejo Distrital o Municipal sede, el personal deberá atender las siguientes medidas sanitarias, además de que las instalaciones dispuestas para esta actividad deberán contar con ventilación natural:



- Portar en todo momento cubrebocas.
- Evitar saludar o despedirse de manera directa de la población, con el objetivo de no mantener contacto físico en la medida de lo posible.
- Mantener una distancia de 1.5 metros respecto a las personas que acudan a las sedes determinadas para esta actividad. Asimismo, se deberán generar marcas que muestren el distanciamiento entre las y los aspirantes en caso de concurrir varios a la vez (1.5 metros entre cada marca).
- En el lugar destinado a la atención de la ciudadanía interesada en participar como SE o CAE Local se deberá realizar la sanitización, incluyendo mobiliario y artículos de uso común.
- Se le indicará a la ciudadanía el uso del cubrebocas en los lugares destinados para la atención de esta actividad.
- En la medida de lo posible, se procurará atender a cada ciudadano por lapsos de 12 minutos.

### 1.3. Recepción de la documentación

Al realizarse esta actividad de manera paralela al registro de aspirantes, se privilegiará la modalidad en línea. En el caso de localidades que por cuestiones de accesibilidad a Internet no puede captar población a través del sistema en línea, o sea necesario que las y los aspirantes acudan al Consejo Distrital o Municipal sede, seguirán las siguientes medidas, así como las enunciadas en la etapa de registro de aspirantes, además de asegurar que las instalaciones dispuestas para esta actividad cuenten con ventilación natural:

- El funcionamiento deberá solicitar a la persona aspirante entregue la documentación, y le requerirá que únicamente estire los brazos, evitando de ser posible, el contacto personal.
- Colocar los lugares que ocuparán el o la aspirante, así como el personal que recibirá la documentación con una distancia mínima de 1.5 metros entre cada uno. El funcionamiento procederá a entregar el acuse.
- El funcionamiento colocará el expediente de la persona aspirante en otra mesa o espacio y procederá a realizar la limpieza y desinfección del lugar de trabajo.

## 2. Selección

La etapa de selección comprende las siguientes actividades: Plática de Inducción, Revisión documental, Examen y Entrevista. En el caso particular del Examen y la Entrevista, al ser actividades que requieren obligatoriamente la presencia de las y los aspirantes, se seguirán medidas de mayor exigencia para las y los participantes.

### 2.1 Plática de inducción

Para el desarrollo de esta actividad se privilegiará la modalidad en línea. En el caso de localidades en las que la población por cuestiones de acceso a Internet no pueda efectuar dicha acción a distancia y sea necesario acudir a las sedes de los Consejos Distritales o Municipales deberán seguir las siguientes medidas sanitarias, además de que las instalaciones dispuestas para esta actividad deberán contar con ventilación natural:

- Tomar la temperatura de las y los asistentes con termómetro infrarrojo la cual deberá ser menor a 37.5°C.
- Proporcionar gel antibacterial a todas y todos los aspirantes, antes y después de la Plática. En caso de ser requerido en otro momento de igual manera se les proporcionará.
- Evitar saludar o despedirse de las y los asistentes de manera directa, con el objetivo de no mantener contacto directo.
- El personal encargado de impartir la Plática de Inducción deberá portar en todo momento el cubrebocas, además de mantener un distanciamiento social de 1.5 metros con respecto a las y los aspirantes.
- Las y los aspirantes deberán hacer uso de cubrebocas.
- El lugar destinado para el desarrollo de la Plática de Inducción deberá ser sanitizado, así como el mobiliario y artículos de uso común.
- El espacio deberá disponerse para un máximo de 15 participantes, o 30% de la capacidad del lugar, estableciendo medidas de 1.5 metro entre cada aspirante que acuda a tomar la Plática.
- Se invitará a las y los aspirantes a cubrir la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo; al toser o estornudar, e inmediatamente limpiar las manos con gel antibacterial o con agua y jabón.

### 2.2. Revisión documental

Al igual que las actividades que pueden realizarse por medio del sistema en línea, la revisión documental tendrá privilegio a través de esta modalidad. En el caso de localidades que por cuestiones de acceso a Internet no puede captar población a través del sistema en línea, o sea necesario que las y los aspirante acudan a los Consejos Distritales y Municipales sedes se seguirán las medidas enunciadas en la etapa de registro de aspirantes, además de que las instalaciones dispuestas para esta actividad deberán contar con ventilación natural.

### 2.3. Examen

#### Antes del Examen

- Realizar la sanitización de las aulas donde se aplicará el examen, incluyendo mobiliario y artículos de uso común.
- Limpieza y desinfección de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, antes y después de utilizarse.
- Colocar un filtro a la entrada, donde los encargados con equipo de protección personal coloquen gel antibacterial a las personas que ingresen al establecimiento.
- Aplicar las medidas necesarias para mantener en el lugar la distancia de 1.5 metros entre todas las personas (figura A).
- La ocupación de los grupos destinada para el desarrollo de esta actividad no deberá sobrepasar de 15 personas sin incluir al personal designado para auxiliar en la aplicación del Examen (figura B).
- Uso obligatorio de cubrebocas entre todas las personas.

Figura A. En el área externa de la sede de examen se deberán colocar señalamientos en el piso para establecer la sana distancia de 1.5 metros entre aspirantes, además de una vigilancia continua para que no se rompa.

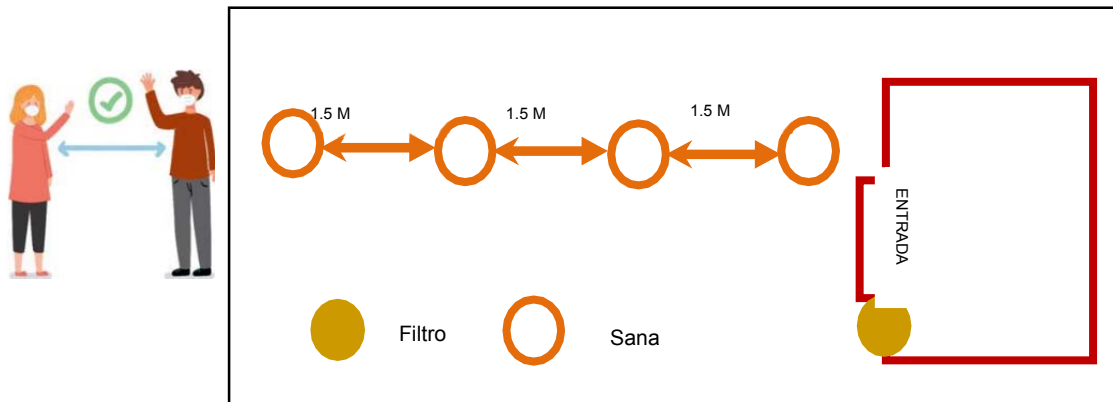
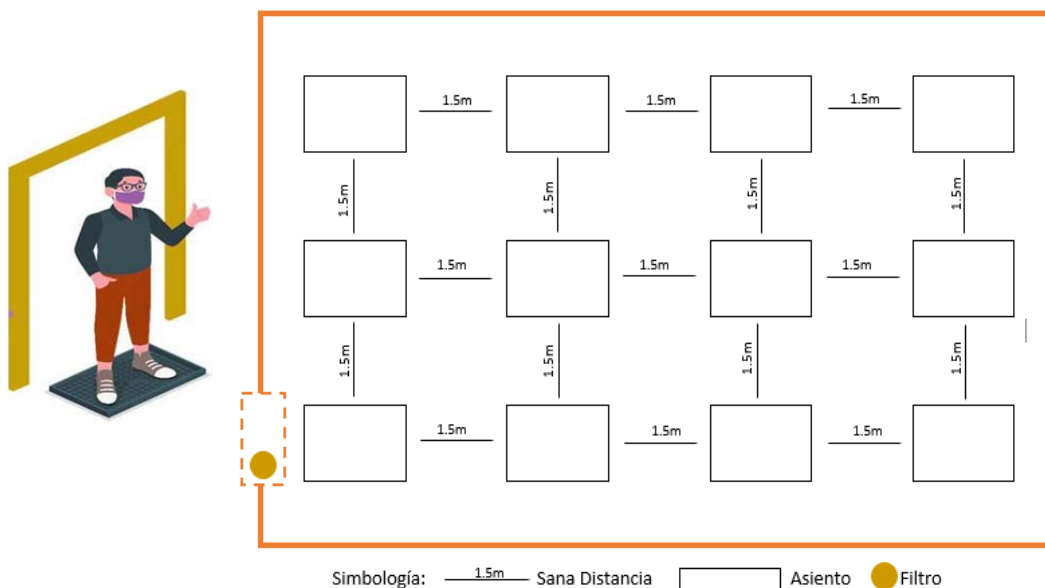


Figura B. Asientos separados y acomodados de forma en la que se respete la sana distancia (1.5 m).



**Durante el Examen**

En la recepción de las y los aspirantes:

- El escaneo de temperatura de las y los asistentes, a través de un termómetro infrarrojo, deberá ser menor a 37.5°C.
- Aplicación obligatoria de líquido y/o gel antibacterial para desinfección de manos de todas las personas a la entrada y salida de las aulas.
- Las personas deberán sanitizarse las manos frecuentemente con gel antibacterial, para tal efecto, se colocará en lugares accesibles donde requieran su uso frecuente como mesas, entradas y salidas.
- Deberán procurarse espacios amplios con buena ventilación. Aplicar la sana distancia entre persona y persona.

Una vez que se encuentren en los grupos:

- No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.
- Se invitará a los aspirantes a que una vez terminada la aplicación del examen eviten conglomerarse a las afueras de la sede de examen.

**Después del Examen**

- Se suministrará gel antibacterial a las y los asistentes.
- Realizar la sanitización de las aulas de aplicación del examen, incluyendo mobiliario y artículos de uso común.

Las instalaciones que sean determinadas como sedes de aplicación para el Examen, deberán presentar condiciones adecuadas de ventilación en todo momento, es decir, se tendrán que mantener puertas y ventanas abiertas.

#### **2.4. Entrevista**

Al desarrollarse esta actividad de manera presencial entre aspirantes y entrevistadores es necesario seguir las siguientes medidas.

##### **Antes de la entrevista**

- Instalar un filtro
- Realizar la sanitización del lugar destinado para el desarrollo de la Entrevista, incluyendo el mobiliario y artículos de uso común.
- Disponer de gel antibacterial.
- Colocar los lugares que ocuparán el o la aspirante, así como los entrevistadores con una distancia mínima de 1.5 metros entre cada uno.
- Verificar que las instalaciones dispuestas para esta actividad cuenten con ventilación natural.

##### **Durante la entrevista**

- Evitar saludar a la o el aspirante de manera directa, con el objetivo de no mantener contacto físico entre asistentes.
- Proporcionar gel antibacterial a la o el aspirante antes de ingresar al espacio destinado para esta actividad. En caso de ser requerido durante la entrevista también se proveerá gel antibacterial.
- Las y los entrevistadores deberán portar en todo momento el cubreboca.
- En el caso de la o el entrevistado será necesario el uso de cubrebocas para poder ingresar.
- Se le informará a la o el entrevistado que deberá cubrir la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo; al toser o estornudar, e inmediatamente limpiar las manos con gel antibacterial o con agua y jabón.

##### **Después de la entrevista**

- Proporcionar a la o el aspirante gel antibacterial.
- Realizar la sanitización del espacio en el que se desarrolló la entrevista, así como del mobiliario y material de uso común.

En caso de tener que hacer uso del sanitario se pedirá a las y los aspirantes que permanezcan con su cubrebocas, además de que se les indicará que solamente una persona podrá ingresar al baño a la vez. Los sanitarios deberán contar con jabón y/o gel antibacterial y toallas de papel desechable.

De ser necesario salir de las instalaciones de la sede correspondiente, tendrá que aplicarse de nueva cuenta el filtro sanitario y la toma de la temperatura a las y los aspirantes.

Derivado de los contextos específicos que se presenten en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales sedes respecto a la implementación del Protocolo, y los supuestos que emanen de acuerdo con la situación de la pandemia en Tamaulipas, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación resolverá las consultas específicas que emitan los Consejos Distritales y Municipales, con el propósito de retroalimentar en el desarrollo de protocolos de actuación ante emergencias derivadas del virus SARS-CoV2.

#### **ACUERDO No. IETAM-A/CG-35/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN A LA SALUD, APLICABLE A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PERIODO DE REGISTRO Y APROBACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

#### **GLOSARIO**

<b>Congreso del Estado</b>	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>COVID-19</b>	Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV-2.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.

<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley de Salud del Estado</b>	Ley de Salud del Estado de Tamaulipas
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamiento para el registro de candidaturas</b>	Lineamiento para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>POE</b>	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
<b>SARS-CoV2</b>	Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.
<b>SSF</b>	Secretaria de Salud de la Federación

#### ANTECEDENTES

1. El 22 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017, el Consejo General del IETAM aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas.
2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
3. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
4. El 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
5. En misma fecha, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19.
6. El 24 de marzo de 2020, en la edición vespertina número 36 del POE, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los Criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos.
7. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19.
8. El 27 de marzo del presente año, la SSF, publicó en su página de internet, el Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados, como estrategia de protección a la salud e higiene a ser implementado en espacios cerrados a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables.
9. El 29 de marzo de 2020, fue publicado en el POE, el Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus COVID-19 en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
10. El 30 de marzo de 2020, en el DOF, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
11. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo emitido por la SSF, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
12. En fecha 3 de abril de 2020, en la edición extraordinaria número 3, del POE, se publicó el Acuerdo Gubernamental que reforma el diverso mediante el cual se adoptaron medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos.
13. El 7 de abril de 2020, la SSF publicó en su página de internet el Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos, como estrategias de protección a la salud e higiene a ser implementadas en espacios abiertos, a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables.

14. El 17 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/004/2020, por el cual se modificó la vigencia de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General IETAM, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el día 05 de mayo de 2020.
15. El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, emitido por la SSF, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la enfermedad COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
16. En fecha 23 de abril de 2020, en la edición vespertina número 50 del POE, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado estableció medidas de seguridad en materia sanitaria generada por el virus COVID-19.
17. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus COVID-19.
18. El 4 de mayo de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/005/2020, por el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/004/2020, respecto de las medidas decretadas en el Acuerdo del Consejo General del IETAM, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el 31 de mayo de 2020.
19. El día 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la SSF por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se hacen precisiones al citado Acuerdo.
20. El día 15 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la SSF, por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad Federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
21. El 27 de mayo de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/006/2020, por el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/005/2020, respecto de las medidas decretadas en el Acuerdo del Consejo General del IETAM, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el 14 de junio de 2020.
22. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la edición vespertina extraordinaria número 4 del POE, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19 y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.
23. El 30 de mayo de 2020, se publicó en la edición vespertina extraordinaria número 5 del POE, Acuerdo Gubernamental mediante el cual se expiden Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.
24. El 12 de junio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/007/2020, por el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/006/2020, para extender sus efectos hasta el 30 de junio de 2020.
25. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
26. El 30 de junio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, por el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/007/2020, respecto de las medidas decretadas en el Acuerdo del Consejo General del IETAM, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el día 19 de julio de 2020.
27. El 9 de julio de 2020, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos publicó la "Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia", preparada para contribuir al fortalecimiento de los procesos políticos de los Estados miembros, en particular al sostenimiento de la democracia como la mejor opción para garantizar la paz, la seguridad y el desarrollo.

- 28.** El 17 de julio de 2020, se publicó en la edición vespertina extraordinaria número 11 del POE, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforman los Artículos Primero y Sexto del diverso por el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19 y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.
- 29.** El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el virus COVID-19, y se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.
- 30.** El 14 de agosto de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-17/2020, el Consejo General del IETAM aprobó el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 31.** El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2020, el Consejo General del IETAM modificó y adicionó diversas disposiciones a los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas, aprobados mediante Acuerdo IETAM/CG-47/2017.
- 32.** El 13 de septiembre de 2020, en sesión número 18 extraordinaria, el Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 33.** En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo N° IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual aprobó la modificación de fechas de aquellas actividades que debían ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 34.** El 18 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2020, el Consejo General del IETAM aprobó los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
- 35.** El 31 de octubre de 2020, se publicó en la edición vespertina extraordinaria número 20 del POE, Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma el artículo primero del diverso, por el cual se amplía el estado de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19 y se mantienen vigentes las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.
- 36.** El 15 de noviembre de 2020 se publicó en la edición vespertina extraordinaria número 21 del POE el Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determinan los municipios que permanecen en la fase II, los municipios que regresan a la fase II y los municipios que continúan en la fase III; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus COVID-19 en el Estado.
- 37.** El 22 de noviembre de 2020, en la edición vespertina extraordinario número 23 del POE, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determinan los municipios que se encuentran en la Fase II, y los municipios que se encuentran en la Fase III; además de establecerse los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus COVID-19 en el Estado.
- 38.** En los mismos términos del numeral anterior, el 15 de diciembre de 2020 se publicó Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determinan los municipios que se encuentran en la fase II, y los municipios que se encuentran en la fase III; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus COVID-19 en el Estado.
- 39.** El 15 de enero de 2021, en la edición vespertina extraordinario número 2 del POE, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determinan los municipios que se encuentran en la fase II, y los municipios que se encuentran en la fase III; además de establecerse los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus COVID-19 en el Estado.
- 40.** El 31 de enero de 2021 se publicó en la edición vespertina extraordinario número 3 del POE el Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determinan que todos los municipios de la entidad se encuentran en fase II; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus COVID-19 en el Estado.
- 41.** El 5 de febrero de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2020, el Consejo General del IETAM, autorizó la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio Instituto en el marco

del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.

**42.** El 15 de febrero de 2021, en la edición vespertina extraordinario número 5 del POE, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determinan que todos los municipios se encuentran en fase II; además de establecerse los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus COVID-19 en el Estado.

**43.** El 27 de febrero de 2021, en la edición vespertina extraordinario número 6 del PEO, se publicó Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina que todos los municipios se encuentran en fase II, y se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus COVID-19 en el Estado.

## CONSIDERANDOS

### Atribuciones del IETAM

**I.** El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

**II.** Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, que los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**III.** La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño, se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**IV.** La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, y base IV, párrafo quinto, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter autónomo; el organismo público se denominará IETAM, y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**V.** El artículo 1º, de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**VI.** Por su parte el artículo 3º, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro-persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

**VII.** El artículo 91 de la Ley Electoral Local señala que todos los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:

- I. El Consejo General y órganos del IETAM;
- II. Los consejos distritales;
- III. Los consejos municipales; y
- IV. Las mesas directivas de casilla.

**VIII.** En base a lo dispuesto por el artículo 93 párrafo primero de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

**IX.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

**X.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y



efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**XI.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las direcciones ejecutivas.

**XII.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**XIII.** De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IV, IX y LXVII, y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como, vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, y de las agrupaciones políticas, se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**XIV.** El artículo 148, fracción III de la Ley Electoral Local, establece que los consejos distritales en el ámbito de su competencia tienen la atribución, de registrar las fórmulas de candidaturas a diputaciones que serán electas por el principio de mayoría relativa.

**XV.** El artículo 156, fracción III de la Ley Electoral Local, establece que los consejos municipales tienen la atribución, en el ámbito de su competencia, el registrar las planillas de candidaturas presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.

#### **Derecho a la protección de la salud de los mexicanos**

**XVI.** El derecho a la protección de la salud se considera en diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, destacándose los siguientes:

- Declaración Universal de Derechos Humanos. Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

**XVII.** La Constitución Política Federal en los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 1º, menciona que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece; todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de

universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley; queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**XVIII.** El artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política Federal, describe que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 del mencionado ordenamiento.

**XIX.** El artículo 73, fracción XVI, numeral 2, de la Constitución Política Federal, establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

**XX.** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

En el mismo tenor la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020,<sup>1</sup> en lo que refiere al derecho a la salud, establece en su numeral 3, apartado C que:

*El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.*

*La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.*

*Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afectan la salud pública del conglomerado social, entre otras.*

*En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.*

**XXI.** Los artículos 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, de la Ley General de Salud disponen, en lo conducente, que se consideran como medidas de seguridad sanitaria, las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente para proteger la salud de la población; que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren, y entre otras, comprenden: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

**XXII.** En ese mismo sentido el referido ordenamiento legal en el considerando anterior establece en su artículo 140 que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

**XXIII.** La Constitución Política del Estado, en su artículo 16, párrafos tercero y quinto, señala que, en el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y la propia Constitución Política Federal, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece, así mismo menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**XXIV.** En el artículo 144 de la Constitución Política del Estado, menciona que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la distribución de competencias en materia de salubridad.

<sup>1</sup> Sentencia que confirma el acuerdo plenario y lineamientos emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza por el que implementa, como medida extraordinaria y temporal, el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de medios de impugnación.

Disponible en:

[https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0030-2020.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0030-2020.pdf)

**XXV.** El artículo 145 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado contará con un Consejo General de Salud, cuyas atribuciones fundamentales serán asesorar al Ejecutivo en materia de salud y establecer las políticas en este renglón; la conformación y funcionamiento del Consejo General de Salud estará regulado por la Ley.

**XXVI.** El artículo 2º, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley de Salud del Estado, menciona que el derecho a la protección de la salud comprende el bienestar físico y mental de las personas, desde el momento mismo de la concepción; la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana; la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, a la eliminación de los obstáculos para gozar de la salud, y al trabajo interinstitucional para coadyuvar a la mejora progresiva de los factores determinantes básicos de la salud; la participación solidaria y responsable de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; y el respeto al derecho a la salud materna, a la salud sexual y reproductiva, a la higiene en el trabajo y medio ambiente, a la prevención y tratamiento de enfermedades y a la lucha contra ellas.

**XXVII.** En el artículo 75 de la Ley de Salud del Estado, establece que en materia de prevención y control de enfermedades y accidentes, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes laborales y de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, corresponde a la Secretaría: aplicar las Normas Oficiales Mexicanas para la prevención y el control de enfermedades y accidentes; Establecer y operar el Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica, de conformidad con dicha ley y las disposiciones que al efecto se expidan; Realizar los programas y actividades que estime necesario para la prevención y control de enfermedades y accidentes; y promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades a que se refiere la fracción anterior.

#### **Periodo de registro de candidaturas**

**XXVIII.** El artículo 223 de la Ley Electoral Local, menciona que los partidos políticos y coaliciones tendrán derecho de solicitar el registro de candidaturas a elección popular, con independencia del derecho otorgado a los ciudadanos y ciudadanas en lo individual, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la propia Ley Electoral Local.

**XXIX.** El artículo 225 de la Ley Electoral Local, dicta lo siguiente:

*Artículo 225.- El plazo para el registro de candidatos y candidatas a la Gubernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa o planillas de Ayuntamiento, en el año de la elección, concluirá tres días antes del inicio de la misma campaña. El inicio se llevará a cabo en las siguientes fechas:*

*I. Registro de candidaturas a la Gubernatura, del 23 al 27 de marzo; y*

*II. Registro de candidaturas a Diputaciones por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos, del 27 al 31 de marzo.*

**XXX.** En ese mismo orden de ideas, el artículo 4º del Lineamiento para el registro de candidaturas, establece que corresponde a los partidos políticos en lo individual, en coalición o candidatura común, y a las ciudadanas y los ciudadanos, como candidatas y candidatos independientes, el derecho de solicitar ante la autoridad electoral el registro de sus candidaturas, incluidas las de elección consecutiva, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación de la materia y, en el caso de los partidos, de acuerdo con su normatividad interna.

**XXXI.** Asimismo, el artículo 15 del Lineamiento para el registro de candidaturas, establece que el registro de las candidaturas a la Gubernatura, diputaciones por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos, deberán de ajustarse a los plazos establecidos en el calendario electoral que apruebe el Consejo General del IETAM, dentro del proceso electoral de que se trate. Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos establecidos en el calendario electoral, señalado en el párrafo anterior, será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

**XXXII.** En el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se establece como Actividad No. 50 la entrega de solicitudes de registro y sustitución de candidaturas (partidos políticos y candidaturas independientes) para las elecciones de diputaciones y ayuntamiento, en el plazo comprendido del 27 al 31 de marzo de 2021.

#### **Análisis para la propuesta del Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, aplicable a las actividades relativas al periodo de registro y aprobación de candidaturas, para las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos**

**XXXIII.** De lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, en los cuales se advierten las medidas sanitarias extraordinarias de prevención y mitigación que los distintos niveles de gobierno y los órganos electorales han tomado respecto de la epidemia por el virus COVID-19 en México, considerada como una enfermedad grave de atención prioritaria, cabe señalar que, durante la etapa de registro y aprobación de candidaturas, existe una interacción directa entre las candidatas y candidatos, dirigentes y militantes de los partidos políticos o coalición, así como entre las servidoras y servidores públicos del IETAM, por lo que resulta necesario que este Órgano Electoral adopte medidas sanitarias correspondientes para el desarrollo de las distintas actividades que se puedan presentar, sin perjuicio de considerar aquellas medidas derivadas de las afecciones por eventos fortuitos o casos de fuerza mayor que se presenten en el estado o nuestro país con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por la situación que nos atañe, es indispensable que éste Órgano Electoral dicte las medidas pertinentes de seguridad e higiene que permita, por una parte, dar continuidad a las actividades relativas a este procedimiento y por otra parte, prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio, en protección de la salud y la vida de las personas, buscando no solo la salvaguarda de quienes intervienen en dichas actividades, sino también, el sentido de pertenencia y seguridad en la sociedad y en el IETAM, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de salud de las personas.

En tal virtud, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se generó a manera de recomendación el “*Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, aplicable a las actividades relativas al periodo de registro y aprobación de candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021*”, para las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, que se anexa al presente; instrumento que contiene las propuestas y recomendaciones de las medidas sanitarias que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 sea superada o cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, las cuales permitirán el desarrollo de las actividades, salvaguardando la salud e integridad de las personas y el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendadas. De igual forma, el referido Protocolo atiende a velar por la salud de los diversos actores que se involucren en dichas actividades.

En ese sentido, atendiendo a las diferentes actividades que se desarrollan en la etapa de registro de candidaturas, se plantean una serie de medidas y recomendaciones alineadas a las establecidas por las autoridades de salud federal y estatal, a fin de contemplar las medidas de atención sanitaria para prevenir contagios de COVID-19 durante las referidas actividades a realizarse, todo ello bajo una premisa fundamental: **el cuidado de la salud de todas las personas que intervienen durante estas actividades.**

En razón de lo anterior, se presenta el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, aplicable a las actividades relativas al periodo de registro y aprobación de candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Por los antecedentes y consideraciones expuestas y con fundamento en las normas previstas en los artículos; 23 y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 6°, 7° y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6°, 7° y 10° del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"; 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1° párrafos primero, tercero y quinto, 4° párrafo cuarto, 41, párrafo tercero, base V, 73, fracción XVI, numeral 2, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2°, 140, 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, de la Ley General de Salud; 16, párrafos tercero y quinto, 20, párrafo segundo base III, numeral 1 y base IV, párrafo quinto, 144, 145 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 3°, párrafo tercero, 91, 93 párrafo primero, 99, 100, 102, 103, 110, fracciones IV, IX, XXXI, y LXVII, y séptimo transitorio, 148, fracción III, 156, fracción III, 173, fracción II, 204, 207, fracciones II y III, 223 y 225 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 2°, fracciones I, II, III, IV y VIII, y 75 de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas; 4° y 15 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, aplicable a las actividades relativas al periodo de registro y aprobación de candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, que se anexa al presente Acuerdo, como parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo y su anexo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, notifique el presente Acuerdo y su anexo a las personas aspirantes que obtuvieron su derecho a registrar su candidatura independiente a los cargos de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos municipales y distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de que lo hagan del conocimiento de sus integrantes para su debido cumplimiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el contenido del presente Acuerdo y su anexo, a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Tamaulipas a efecto de que realice la más amplia difusión en los medios a su alcance a fin de dar a conocer las medidas de protección y cuidado establecidas en el Protocolo señalado en el punto Primero del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**NOVENO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 12, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 19 DE MARZO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN A LA SALUD PARA LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y APROBACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

*Dirección Ejecutiva de Prerrogativas,  
Partidos y Agrupaciones Políticas*

Marzo de 2021

**Índice**

1. Glosario	54
2. Presentación	55
3. Fundamentación	58
4. Alcance del Protocolo	59
5. Etapas	59
5.1 Registro de candidaturas	59
6. Medidas de mitigación y prevención	60
6.1 Medidas de higiene	61
6.2 Medidas de distanciamiento social	62
6.3 Medidas para el ingreso de personal externo al instituto o sus órganos desconcentrados	62
6.3.1 Filtro de supervisión	62
6.3.2 Elementos que se requieren para instalar el filtro de supervisión	62
7. Recomendaciones para las actividades relativas a la recepción de solicitudes de registro de candidaturas	63
7.1 Pre-registro en línea de candidaturas	63
7.2 Recepción de las solicitudes de registro de candidaturas ante los consejos General, municipales y distritales del IETAM	64
7.3 Requerimientos	66
7.4 Resolución y expedición de constancias	66
8. Fuente de información	66

1. Glosario

a) En cuanto a los ordenamientos legales:

- **Constitución Política Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Política del Estado:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- **Ley Electoral Local:** Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- **Lineamiento para el registro de candidaturas:** Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas.
- **Lineamiento de registro de candidaturas independientes:** Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas.

b) En cuanto a los órganos y autoridades:

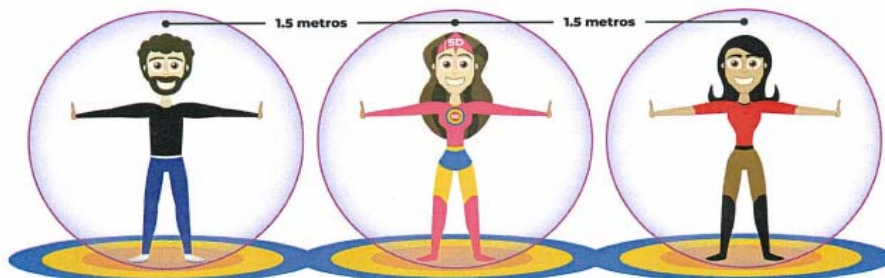
- **Consejo General del IETAM:** Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Consejos municipales:** Consejos municipales electorales del IETAM.
- **Consejos distritales:** Consejos distritales electorales del IETAM.
- **IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.

c) En cuanto a los conceptos:

- **COVID-19:** Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV2.
- **Cubre bocas:** Medio de protección ante la generación de aerosoles producidos por una persona, evitando su dispersión en el aire y posible contagio de quienes rodean al generador.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- **Equipo de protección personal:** Máscaras quirúrgica, máscaras de tela, de tejido, bandanas o tapabocas y/o careta.
- **Gel antibacterial:** Alcohol en gel, gel hidroalcohólico, gel desinfectante, gel de alcohol, alcohol gel, gel limpiador bactericida. Solución con base de alcohol al 70%;
- **Limpieza:** Aplicar un conjunto de procedimientos que tiene por objeto eliminar tierra, residuos, suciedad, polvo, grasa u otras materias objetables; se realiza con agua y jabón;
- **Sana distancia:** Las medidas de sana distancia son todas aquellas medidas sociales establecidas para reducir la frecuencia de contacto entre las personas para disminuir el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles. Estas medidas se toman para determinar cuándo y dónde se pueden reunir las personas para detener o disminuir la propagación de enfermedades contagiosas ayudando a reducir el contacto con el virus COVID-19.<sup>1</sup>

Ante la fácil propagación del virus, es necesario establecer factores de protección y distancia entre las personas en los diferentes inmuebles de convivencia, a partir de:

Escenario	Sana distancia minima	Distancia adicional	Distancia total
1	1.5 m	0.30 cm	1.80 m
2	1.5 m	0.45 cm	1.95 m
3	1.5 m	0.75 com	2.25 m



Para mantener una sana distancia y reducir la probabilidad de exposición y por lo tanto de contagio, se sugiere distancias de: 1.50, 1.80, 1.95, y 2.25 m. de acuerdo al escenario epidemiológico.

En el escenario 3, se debe respetar la distancia de 1.5 metros más el 50% de protección, resultando en 2.25 m y limitar la salida del hogar al mínimo.

<sup>1</sup> Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos.

Tabla 1. Sana distancia de acuerdo con el escenario epidemiológico<sup>2</sup>

Escenario 1 Importancia Vital	Escenario 2 Dispersión comunitaria	Escenario 3 Miles de casos
<p><b>No aplica</b>, se promueve el resguardo en casa si se tiene resfriado o gripe.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación de gel antibacterial (base alcohol mayor al 60%).</li> <li>• Difusión de las medidas de prevención, síntomas y signos de sospecha de COVID-19.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Suspensión temporal de actividades no esenciales.</b></li> <li>• Saludo y convivencia a distancia, 2 a 3 brazos.</li> <li>• Suspensión de las actividades escolares.</li> <li>• Reprogramación de eventos de concentración masiva.</li> <li>• Protección y cuidado de las personas adultas mayores.</li> <li>• Protección y cuidado de grupos vulnerables.</li> <li>• No difundir noticias falsas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Suspensión indefinida de actividades no esenciales y eventos ante brotes.</b></li> <li>• Limitar la convivencia fuera de casa.</li> <li>• Respetar la sana distancia con 50% extra de protección 2.25 metros.</li> <li>• Suspender contacto con enfermos y casos diagnosticados.</li> <li>• Difundir recomendaciones oficiales para la efectiva detección y atención de casos.</li> </ul>

- **Desinfección:** Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, toallas desinfectantes, y/o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas;
- **SARS-CoV-2:** Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.
- **Solución desinfectante:** Solución de hipoclorito de sodio (uso doméstico): por cada litro de agua limpia, agregar 4 cucharaditas a una concentración de un 5%.
- **Mesa de trabajo:** Espacio destinado para el listado de chequeo de los documentos que deberán de presentarse acompañada de la solicitud de registro de las candidaturas, misma que estará auxiliada por una persona del IETAM.

## 2. Presentación

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus, por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y por llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En consecuencia, a fin de procurar la seguridad en la salud de la ciudadanía, tanto el gobierno federal como estatal han implementado acciones para mitigar la propagación del SARS-CoV-2, tal y como a continuación se detalla:

- Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia, publicado en el DOF el 23 de marzo de 2020.
- Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 24 de marzo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los Criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos, publicado en el POE el 24 de marzo de 2020.
- Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados, como estrategia de protección a la salud e higiene a ser implementado en espacios cerrados a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables, publicado por la Secretaría de Salud Federal en su página de internet, en fecha 27 de marzo de 2020.
- Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el POE el 29 de marzo de 2020.

<sup>2</sup>Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos

- Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.
- Acuerdo emitido por el la Secretaría de Salud Federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental que reforma el diverso mediante el cual se adoptaron medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos, publicado en el POE el 3 de abril de 2020.
- Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos, como estrategias de protección a la salud e higiene a ser implementadas en espacios abiertos, a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables, publicado por la Secretaría de Salud Federal en su página de internet, en fecha 7 de abril de 2020.
- Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, emitido por la Secretaría de Salud Federal, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la enfermedad COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, publicado en el DOF el 21 de abril de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado estableció medidas de seguridad en materia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el POE el 23 de abril de 2020.
- Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias, publicado en el DOF el 14 de mayo de 2020.
- Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal, por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, publicado en el POE el 29 de mayo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se expiden Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado, publicado en el POE el 30 de mayo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforman los Artículos Primero y Sexto del diverso por el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, publicado en el POE el 17 de julio de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma el artículo primero del diverso, por el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se mantienen vigentes las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, publicado en el POE el 31 de octubre de 2020.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determinan los municipios que permanecen en la fase II, los municipios que regresan a la fase II y los municipios que continúan en la fase III; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, publicado en el POE el 31 de octubre de 2020.



- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina los municipios que permanecen en la fase II, los municipios que regresan a la fase II y los municipios que continúan en la fase III; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, publicado en el POE el 15 de noviembre de 2020.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina los municipios que se encuentran en la fase II, y los municipios que se encuentran en la fase III; además de establecerse los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, publicado en el POE el 22 de noviembre de 2020.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina los municipios que se encuentran en la fase II, y los municipios que se encuentran en la fase III; además de establecerse los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado, publicado en el POE el 15 de diciembre de 2020.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina los municipios que se encuentran en la fase II, y los municipios que se encuentran en la fase III; además de establecerse los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado, publicado en el POE el 15 de enero de 2021.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina que todos los municipios de la entidad se encuentran en fase II, y se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado, publicado en el POE el 31 de enero de 2021.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina que todos los municipios se encuentran en fase II, y se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado, publicado en el POE el 15 de febrero de 2021.
- Acuerdo mediante el cual se determina que todos los municipios se encuentran en fase II, y se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, publicado en el POE el 27 de febrero de 2021.

Derivado de los acuerdos y decretos aprobados tanto a nivel federal como estatal, el Instituto Electoral de Tamaulipas, como autoridad administrativa encargada de la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, tiene como obligación promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, la protección al derecho de la salud, por lo que ha emitido los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19", aprobado el 26 de marzo de 2020.
- Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), aprobado el 24 de abril de 2020.
- Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales, aprobados el 31 de julio de 2020.
- El 16 de octubre de 2020, en evento organizado de manera conjunta entre el IETAM y la Junta Local del INE en la Entidad, fue presentada la "Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia", realizada por el Mtro. Gerardo de Icaza, Director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la OEA.
- Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2021, por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio Instituto en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, aprobado el 5 de febrero de 2021.

En ese sentido y en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, resulta necesario emitir, a manera de recomendación, el *Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para las actividades relativas al procedimiento de registro de candidaturas*, mismo que deberá de atenderse de conformidad al acuerdo que emita la autoridad sanitaria por la que se establezca la fase en la que se encuentren los distintos municipios del Estado y en su caso con las recomendaciones y restricciones específicas que emitan las autoridades de salud atendiendo a cada fase, a fin de evitar la propagación del contagio, todo ello bajo una premisa fundamental: **el cuidado de la salud de todas las personas que intervienen durante estas actividades.**

Es importante destacar que el presente Protocolo es un documento alineado a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, y que deberán de atenderse de conformidad con las reglas y medidas vigentes al momento de su aplicación, de acuerdo al semáforo epidemiológico en que se encuentre cada uno de los municipios de Tamaulipas.

El presente Protocolo es aplicable tanto al procedimiento de registro de candidaturas ante el Consejo General del IETAM como ante los consejos municipales y distritales electorales del IETAM, sin embargo, no sustituye el cumplimiento de los requisitos y documentación que deberán de entregar para el registro de candidaturas, de conformidad con lo señalado en el marco normativo aplicable; pues no corresponde a este Órgano Electoral, conforme a sus atribuciones, la verificación del cumplimiento de las reglas sanitarias emitidas por las autoridades de salud.

### 3. Fundamentación

#### Base Convencional

El derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, destacándose los siguientes:

- a) Declaración Universal de Derechos Humanos. Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

- c) Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiéndose como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

#### Base Constitucional

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Política Federal, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución Política Federal, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno y socialmente útil.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, el artículo 16, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado, señala que, dentro del territorio del Estado, todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y la Constitución Local, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece.

#### **Base Legal**

**a) Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; y la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

**b) Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.** El artículo 2° señala que el derecho a la protección de la salud comprende, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.

**c) Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.** El artículo 100, fracción IV, establece que son fines del IETAM, en el ámbito de su competencia, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.

#### **Base Jurisdiccional**

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció:

*(...)*

*El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.*

*La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.*

*Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.*

*En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.*

*En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.*

*(...)"*

#### **4. Alcance del Protocolo**

Las medidas señaladas en el presente Protocolo se encuentran alineadas a las medidas y recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, y deberán de atenderse por toda persona que participe de manera directa o indirecta en el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular en el ámbito local, de conformidad con los acuerdos y decretos vigentes.

Las recomendaciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos; y tienen por objeto proteger la salud de la ciudadanía tamaulipeca y prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19 en el registro y aprobación de candidaturas del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

#### **5. Etapas**

A continuación, se enuncian las etapas en las que se deberá de observar el presente Protocolo.

##### **5.1 Registro de candidaturas**

Los partidos políticos y candidaturas independientes tendrán derecho de solicitar el registro de candidaturas a los cargos de elección popular, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley General y la Ley Electoral Local.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 226 de la Ley Electoral Local, las solicitudes de registro de candidaturas deberán ser presentadas ante:

Figura 1. Órganos ante quienes se presentan las solicitudes de registro de candidaturas



Tabla 2. Fechas de registro y aprobación de candidaturas<sup>3</sup>

Elección local	Forma	Solicitud de registro		Plazos	Fecha de aprobación
		Directo	Supletorio		
Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa	Fórmulas	Consejos Distritales Electorales	Consejo General	27 al 31 marzo de 2021	1 al 18 abril de 2021
Diputaciones por el principio de Representación Proporcional	Lista estatal	Consejo General	N/A		
Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos	Planillas	Consejos Municipales Electorales	Consejo General		

### 6. Medidas de mitigación y prevención

El SARS-CoV-2 se transmite por las gotas respiratorias de una persona infectada que se emiten al hablar, toser o estornudar, incluidas aquellas personas en fase pre sintomática o sin síntomas. Estas gotas infectan directamente a otra persona a través de la nariz, los ojos o la boca. También pueden infectar al tocarse la nariz, ojos o boca con las manos que han tocado superficies contaminadas por estas gotas. Los síntomas pueden aparecer de 2 a 14 días después de la exposición al SARS-CoV-2.<sup>4</sup>

En este sentido, resulta necesario establecer medidas para contener la diseminación del coronavirus, para lo cual se toma como base las recomendaciones contenidas en el *Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados*, así como el *Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos* y en el *Lineamiento general para la mitigación y prevención de de COVID-9 en espacios públicos cerrados*<sup>5</sup>.

<sup>3</sup>Acuerdo IETAM-A/CG-25/2020. Acuerdo mediante el cual el Consejo General del IETAM, aprueba la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del Calendario Electoral del PEO 2020-2021.

<sup>4</sup>Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos.

<sup>5</sup>Consultables en los siguientes enlaces:

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento\\_Espacio\\_Cerrado\\_27032020\\_2.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020_2.pdf)  
[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento\\_Espacios\\_Abiertos\\_07042020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf)

A continuación se describen cada una de las actividades relacionadas con el registro de candidaturas conforme a los Lineamientos:

### 6.1 Medidas de higiene

Las medidas básicas de higiene personal y del entorno que deben de realizarse, en virtud de que protegen no solo del SARS-CoV-2 sino también de diversas enfermedades infecciosas son<sup>6</sup>:



#### Lavado de manos frecuente con jabón y agua

Lavarse las manos frecuentemente con jabón y agua (de 10 a 20 veces diarias), al llegar de la calle, periódicamente durante el día, después de tocar áreas de uso común, después de ir al baño y antes de comer.



#### Usar el estornudo de etiqueta

Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar.

No tocarse nariz, boca y ojos con las manos sucias; en caso de tocarse nariz y boca, lavarse las manos con agua y jabón.



#### Limpieza de superficies y objetos

Se debe privilegiar mantener la higiene adecuada de los entornos donde se realicen los actos de registro, objetos de uso común en oficina, sitios cerrados, transporte, centro de reunión, entre otros.

La desinfección se debe realizar utilizando productos a base de alcohol al 70% o cloro, con solución desinfectante de 9 medidas de agua por una de cloro comercial de concentración de 5.6 a 6.5 % de dilución, o sales de amonio cuaternario de quinta generación.<sup>7</sup>



#### Entornos ventilados y permitir la entrada del sol

Mantener la higiene adecuada de los entornos y espacios cerrados (oficinas, centros de reunión, etc.), ventilarlos y permitir la entrada del sol.



#### Equipo de protección personal

Existen diversos tipos de máscaras; las médicas, como respiradores y máscaras quirúrgicas, y por otro las no médicas; máscaras de tela, de tejido, bandanas o tapabocas.

Las personas servidoras públicas del Instituto y las personas que asistan a las instalaciones a la realización de trámites deberán portar de manera **obligatoria** el cubrebocas, mismo que no podrá ser sustituido por el uso de caretas.



#### Resguardo en casa

Esta medida es una de las más importantes a seguir debido a que una persona enferma es fuente de contagio y al acudir a lugares concurridos puede llegar a transmitir el virus a un gran número de personas. Asimismo, al estar enfermo es más susceptible a contraer otras enfermedades de vías respiratorias ocasionadas por bacterias. Al quedarse en casa la recuperación es más rápida y se pueden evitar complicaciones.

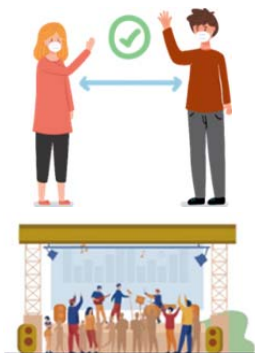
<sup>6</sup> Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados.

<sup>7</sup> Sugerencia para la preparación de un litro de solución desinfectante: • Llenar una botella con un litro de agua limpia • Agregar una cucharada cafetera de cloro comercial • Tapar la botella y agitar • Etiquetar la botella indicando que contiene agua clorada • Dejar reposar 30 minutos antes de utilizarla • Guardar el recipiente en un lugar oscuro y fuera del alcance de los niños • Esta solución podrá ser utilizada durante un mes para realizar la limpieza de superficies aplicar esta solución en pisos y superficies (después de la limpieza con jabón), preferentemente con un paño humedecido con la solución, y dejar que la superficie permanezca húmeda hasta que seque naturalmente. Es importante evitar los métodos de limpieza y/o desinfección que producen vapores o aerosoles, o que dispersan el polvo en áreas, ya que se puede propiciar la dispersión del virus.

### 6.2 Medidas de distanciamiento social

Conforme a las recomendaciones de los organismos de la salud, se debe proceder al aislamiento de casos de COVID-19 o de personas asintomáticas con infección por SARS-CoV-2 confirmada por laboratorio.

Por otro lado, se debe procurar la identificación, cuarentena y seguimiento de contactos de casos de COVID-19 o de personas asintomáticas con infección por SARS-CoV-2 confirmada por laboratorio<sup>8</sup>.



En todas las actividades relacionadas con esta etapa se debe mantener una sana distancia entre las personas.

La distancia recomendada es de 1.5 metros.

Se recomienda que las personas eviten darse la mano o abrazarse.

Realizar una planificación que permita evitar aglomeraciones de personas.

**Se recomienda que los eventos masivos**, se lleven a cabo atendiendo al límite de asistentes establecido por las autoridades de salud que se encuentren vigentes.

### 6.3 Medidas para el ingreso al instituto y a sus órganos desconcentrados<sup>9</sup>

#### 6.3.1 Filtro de supervisión

El objetivo del filtro de supervisión es garantizar que las personas que ingresen a **espacios cerrados y abiertos** no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas en los mismos.

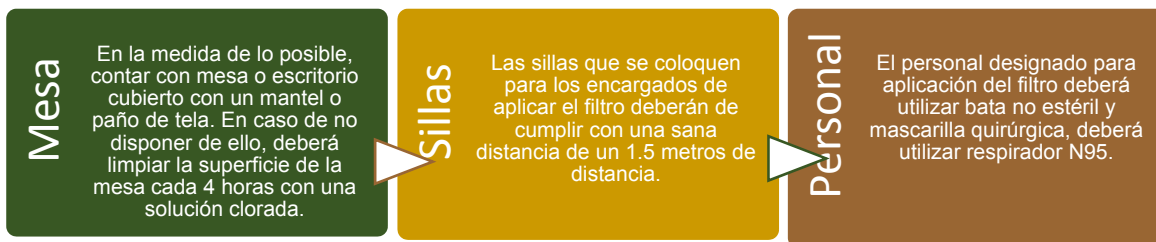
#### ¿En qué consiste?



En establecer un módulo en la entrada para que a las personas que ingresen se les aplique gel antibacterial, toma de temperatura, y preferentemente un cuestionario rápido sobre su estado de salud, de acuerdo con el escenario epidemiológico.

El personal del Instituto organizará el acceso, tomará la temperatura, suministrando gel antibacterial y el registro de asistentes.

#### 6.3.2 Elementos que se requieren para instalar el filtro de supervisión<sup>10</sup>



Mesa

En la medida de lo posible, contar con mesa o escritorio cubierto con un mantel o paño de tela. En caso de no disponer de ello, deberá limpiar la superficie de la mesa cada 4 horas con una solución clorada.

Sillas

Las sillas que se coloquen para los encargados de aplicar el filtro deberán de cumplir con una sana distancia de un 1.5 metros de distancia.

Personal

El personal designado para aplicación del filtro deberá utilizar bata no estéril y mascarilla quirúrgica, deberá utilizar respirador N95.

<sup>8</sup> Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia. OEA. Departamento para la cooperación y observación electoral. Secretaría para el fortalecimiento de la democracia.

<sup>9</sup> Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales, aprobados el 31 de julio de 2020.

<sup>10</sup> Lineamiento general espacios públicos cerrados en COVID-19

Las personas encargadas deberán recibir una capacitación previa para dicha función, para saber cómo capacitarse llamar al número correspondiente del estado de la República que se trate:

<https://coronavirus.gob.mx/contacto/#directorio>

Por lo anterior y de conformidad con el *Plan Interno de Acción del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales durante el periodo de la contingencia por el COVID19*, toda persona externa que ingrese a las oficinas con el fin de entregar solicitudes de registro de candidaturas, deberá de sujetarse al siguiente procedimiento de acceso sanitario:

- a) Deberá proporcionar datos generales para la realización de un test de diagnóstico de preguntas rápidas acerca de síntomas de la enfermedad COVID-19 en el módulo de acceso.

En caso de no presentar síntomas visibles, así como tampoco un resultado positivo en el test de diagnóstico de preguntas rápidas, se avisará al área que se visita para la autorización de acceso y siendo afirmativa se permitirá el paso a las instalaciones.

En caso de que alguna persona presente algún síntoma se le negará el acceso a las instalaciones.



- b) Se verificará que la persona que ingrese a las instalaciones cuente con su equipo de protección personal y que estos sean utilizados de manera adecuada.



- c) Se le solicitará que se coloque gel antibacterial en ambas manos, debiendo frotarse dicha solución, por al menos 20 segundos, desde la muñeca hasta la punta de los dedos, así como la parte dorsal y palmar de las manos.



- d) Se le medirá la temperatura corporal con termómetro digital a efecto de verificar que su temperatura corporal no sea mayor a 37.5 °C.



- e) En su caso, deberá de caminar a través del túnel o arco sanitizador.

- f) Para evitar las conglomeraciones en los filtros de supervisión, las personas deberán hacer una fila y guardar una distancia de por lo menos dos brazos entre una persona y otra.



### 7. Recomendaciones para las actividades relativas a la recepción de solicitudes de registro de candidaturas

Con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de la enfermedad COVID-19 y las afectaciones que la epidemia pudiera causar, el IETAM ha desarrollado un **Sistema de Registro de Candidaturas (SRC)**, mismo que privilegia el uso de herramientas informáticas durante el proceso de Registro de Candidaturas, brindando a los partidos políticos y en su caso, a las candidaturas independientes, la posibilidad de realizar el **pre-registro en línea** de sus candidaturas.

En el presente apartado se comprenden las acciones secuenciales que el Instituto implementará, y las que deberán observar las y los actores políticos para el Registro de Candidaturas.

#### 7.1 Pre-registro en línea de candidaturas

En concordancia con lo establecido por el Lineamiento para el registro de candidaturas, los partidos políticos y en su caso, a las candidaturas independientes, podrán utilizar el SRC del IETAM, a efecto de ingresar la información de sus candidaturas en dicho sistema, siguiendo en todo momento las disposiciones sanitarias establecidas en el presente Protocolo.



El Sistema generará la impresión de manera individual o masiva, los formatos IETAM-C-F-1 y el IETAMC-F-2, mismos que deberán presentar de manera física, acompañados de la documentación correspondiente, ante los órganos electorales competentes.

## 7.2 Recepción de las solicitudes de registro de candidaturas ante los consejos General, municipales y distritales del IETAM

Antes de iniciar la actividad y cada vez que se realice la revisión de documentos de una persona, es importante que el servidor o servidora pública, realice las siguientes acciones:

- a) Limpiar y desinfectar el espacio de trabajo, equipo y material que va a utilizar (computadora, plumas, sello, etcétera).



- b) No tocarse la cara, nariz, boca y ojos; lavarse las manos y usar gel antibacterial constantemente.



- c) Evitar el uso de objetos, equipos y dispositivos de otras personas.



- d) Utilizar caretas protectoras de material plástico; asimismo, que en el escritorio o mesa de trabajo se coloque la mampara de acrílico.



El plazo para el registro de candidaturas de diputaciones e integrantes de ayuntamientos es del **27 al 31 de marzo de 2021**<sup>11</sup>, por lo cual, los partidos políticos acreditados y las personas aspirantes a una candidatura independiente, deberán de presentar su solicitud de registro ante el Órgano Electoral correspondiente, mismas que deberán atender las medidas para el ingreso de las personas, además, de cumplir con la siguiente logística operacional:

- a) La persona solicitante podrá gestionar una cita, preferentemente con al menos 4 horas de antelación, a través de llamada telefónica al órgano electoral correspondiente. Favor de presentarse en las oficinas 10 minutos antes de la cita.



- b) Las personas interesadas, podrán ir acompañadas:

- ✓ En Oficialía de Partes y Sala de Sesiones: **10 personas máximo**, tanto para las fórmulas de diputaciones como para las planillas de ayuntamientos.
- ✓ Para el acceso al resto de las áreas del Instituto **máximo 2 personas** en ambos casos.



<sup>11</sup> De conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 225, fracción II de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en el Calendario Electoral Proceso Electoral Ordinario, aprobado por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, de fecha 13 de septiembre de 2020.



- c) Se verificará que la persona que ingrese a las instalaciones cuente con su equipo de protección personal y que estos sean utilizados de manera adecuada.



- d) La persona que ingrese a las instalaciones deberá de proporcionar datos generales para la realización de un test de diagnóstico de preguntas rápidas acerca de síntomas de la enfermedad COVID-19 en el módulo de acceso. En caso de que alguna persona presente algún síntoma se les negará el acceso a las instalaciones.



- e) La documentación relacionada con la solicitud de registro de candidaturas, se sugiere sea entregada en sobre y en el orden establecido en el artículo 21 del *Lineamiento para el registro de candidaturas*, para el caso de candidaturas de partidos políticos; en el caso de las candidaturas independientes, acorde con lo establecido en el artículo 77 del *Lineamiento de registro de candidaturas independientes*.



- f) En caso de requerir anexar documentación extra a la solicitada, esta también deberá presentarse en sobre, preferentemente.



- g) Se sugiere llevar su propio bolígrafo a efecto de firmar el acuse correspondiente.

- h) Dentro del inmueble correspondiente, las personas involucradas en el procedimiento de revisión de requisitos legales, captura de datos en el sistema, ordenado y encarpetado, deberán de favorecer el distanciamiento social mayor de 1.5 metros entre una y otra, portando en todo momento el equipo de protección personal.



- i) Se deberá observar el uso obligatorio de cubrebocas entre las personas.

- j) Se le solicitará a la persona que se coloque de manera obligatoria gel antibacterial en ambas manos, debiendo frotarse dicha solución, por al menos 20 segundos, desde la muñeca hasta la punta de los dedos, así como las partes dorsales y palmar de las manos.



- k) Se le medirá la temperatura corporal con termómetro digital a efecto de verificar que su temperatura corporal no sea mayor a 37.5 °C.



- l) Se le recomendará a la persona no saludar de mano, no tocarse la cara, nariz, boca y ojos, y lavarse las manos o usar gel antibacterial constantemente; asimismo, aplicar la sana distancia entre persona y persona.



- m) Deberán colocarse ayudas visuales que indiquen las medidas que deben de llevarse a cabo en el lugar.



- n) Con motivo del registro de las candidaturas, la concentración de personas al interior del IETAM deberán atender al máximo de personas señaladas en este documento, al exterior de los recintos del IETAM deberán atender al límite señalado por las autoridades de salud. Se exhorta a las dirigencias y representaciones de los partidos políticos, a las candidatas y candidatos, y, a las personas aspirantes a candidaturas independientes, abstenerse de hacer llamados para la concentración de personas al exterior, en las inmediaciones, calles o aceras aledañas a los recintos del IETAM con motivo del registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular.



En su lugar, se sugiere a transmitir a través de sus redes sociales y páginas de internet, los actos de recepción de solicitudes de registro de las candidaturas.



- o) Los consejos General, municipales y distritales, pondrán a disposición de los medios de comunicación boletines de prensa con testigos visuales para informar a la ciudadanía la recepción de solicitudes de registro de candidaturas y, de resultar procedentes, la entrega de las constancias de registro de las mismas. La Unidad de Comunicación Social del Instituto coadyuvará con las presidencias de los consejos electorales.



### 7.3 Requerimientos

Cuando sea procedente notificar requerimientos por haberse actualizado la causa de omisión o corrección de requisitos legales establecidos, el personal del IETAM designado, al momento de notificar el requerimiento a los partidos políticos o candidaturas independientes, deberá adoptar las siguientes medidas:

- a) Favorecer el distanciamiento social mayor de 1.5 metros entre una y otra, portando equipo de protección personal.
- b) Usar en todo momento el cubrebocas de forma adecuada (sobre nariz y boca). En caso de usar caretas de acrílico, será de manera complementaria ya que éstas no sustituyen el cubrebocas.
- c) Portar un frasco de gel antibacterial para ser utilizado en su persona y en la persona que recibe la notificación, a la cual se le solicitará que porte un cubrebocas.
- d) Evitar cualquier tipo de contacto físico, incluyendo el saludo de mano, abrazo y beso.
- e) Evitar la presencia de acompañantes que no tengan una actividad esencial.



### 7.4 Resolución y expedición de constancias

- a) El Consejo General del IETAM, para las emisiones de los proyectos de Acuerdo, privilegiarán las sesiones o reuniones de trabajo a distancia mediante el uso de herramientas informáticas a través de videoconferencias, de conformidad al Acuerdo IETAM-A/CG-08/2020, de fecha 24 de abril de 2020. Tratándose de los Consejos municipales y distritales, deberán observarse los Acuerdos que dichos órganos colegiados, en su caso, hayan emitido con base en el Acuerdo IETAM-A/CG-19/2021, de fecha 5 de febrero de 2021.
- b) En el caso de las solicitudes de registro de candidaturas que resultaron procedentes, una vez que sea aprobado el Acuerdo respectivo, la persona que encabece la fórmula o planilla, o la representación acreditada, en su caso, podrá acudir a las oficinas del Consejo General, Distrital o Municipal del IETAM, preferentemente con previa cita para recoger las constancias respectivas, adoptando las medidas de prevención mencionadas en el presente protocolo. Pudiendo ser acompañada por **10 personas máximo**, tanto para las fórmulas de diputaciones como para las planillas de ayuntamientos.
- c) En el caso de concentración de personas al interior de los recintos del IETAM, deberá atenderse a las personas máximas señaladas en el inciso anterior; de igual manera, se exhorta a las dirigencias y representaciones de los partidos políticos, a las candidatas y candidatos, y a las candidaturas independientes, abstenerse de hacer llamados para la concentración de personas al exterior, en las inmediaciones, calles o aceras aledañas a los recintos del IETAM con motivo de la entrega de las constancias de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular.
- d) Se invita a las dirigencias y representaciones de los partidos políticos, a las candidatas y candidatos, y a las candidaturas independientes a que, a través de sus redes sociales y páginas de internet, transmitan los actos de entrega de constancias de registro de las candidaturas.

### 8. Fuente de información

- Organización de los Estados Americanos, (2020).  
Guía para Organizar Elecciones en Tiempos de Pandemia.  
<http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>

- Secretaria de Salud Federal

Todo sobre COVID-19

<https://coronavirus.gob.mx/>

Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados.

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento\\_Espacio\\_Cerrado\\_27032020\\_2.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020_2.pdf)

Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos.

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento\\_Espacios\\_Abiertos\\_07042020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf)

Limpieza y desinfección de espacios comunitarios durante la pandemia por SARS-CoV2

[https://coronavirus.gob.mx/wp-](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Limpieza_desinfeccion_espacios_comunitarios_durante_pandemia_SARS-CoV-2.pdf)

[content/uploads/2020/06/Limpieza\\_desinfeccion\\_espacios\\_comunitarios\\_durante\\_pandemia\\_SARS-CoV-2.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Limpieza_desinfeccion_espacios_comunitarios_durante_pandemia_SARS-CoV-2.pdf)

---